

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 26 MARZO 2012

DECRETO Nº 0187

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 051366-SG-2009.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de la Sra. **TENORIO MANUELA, D.N.I. Nº 9.487.739**, domiciliada en 16 de Septiembre Nº 149, Vº San Antonio y el Sr. **ESPIN RAFAEL FERNANDO, L.E Nº 8.184.148**, domiciliado en 16 de Septiembre Nº 255, Vº San Antonio de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 807, Sector "N", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra a la Sra. Tenorio Manuela como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad y de Libreta de Enrolamiento de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago Nº 0042706 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Tenorio, Manuela adquirió los derechos de la Parcela Nº 807, Sector "N", Sección "D", Zona 3º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro informa que la Parcela Nº 807, Sector "N", Sección "D", Zona 3º del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11 la Dirección de Recaudación informa que el pago realizado a fs. 05 por caja de Tesorería fueron ingresados a resguardo de la Sección Archivo;

QUE a fs. 12/13 Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **TENORIO MANUELA, D.N.I. Nº 9.487.739**, domiciliada en 16 de Septiembre Nº 149, Vº San Antonio y el Sr. **ESPIN RAFAEL FERNANDO, L.E Nº 8.184.148**, domiciliado en 16 de Septiembre Nº 255, Vº San Antonio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Nº 807, Sector "N", Sección "D", Zona 3º., siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de **PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 718,20)**,

abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0042706 de fecha 19/05/2009.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Tenorio Manuela con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 26 MARZO 2012

DECRETO Nº 0188

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 047.140-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **MARIA ALEJANDRA VEYRAT DURBEX**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 3.500,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar su tratamiento a largo plazo ya que fue diagnosticada de Lupus Eritematoso Sistémico (LES) con compromiso renal;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 23 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.500,00;

QUE a fs. 27 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 28 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 29/29 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 29 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.500,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 31/31 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **MARIA ALEJANDRA VEYRAT DURBEX**, D.N.I. Nº 29.737.268, con domicilio en Mzna. 19 Casa 15, Barrio Santa Ana II de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARIA ALEJANDRA VEYRAT DURBEX**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 26 MARZO 2012

DECRETO Nº 0190

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 010663-SG-2011.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota del Sr. **GUTIERREZ JOSE ENRIQUE, D.N.I. Nº 12.281.528**, domiciliado en Juan Moro de López Nº 335, Bº Vicente Solá y la Sra. **SALVATIERRA DEOLINDA DEL VALLE**, domiciliada en Pasaje Manuela Sánchez Cornejo Nº 176 de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 1019, Sector "R", Sección "D", Zona 2º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra al Sr. Gutiérrez José Enrique como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago Nº 0000071557 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. Gutiérrez José Enrique adquirió los derechos de la Parcela Nº 1019, Sector "R", Sección "D", Zona 2º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 07/08/09 Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Urbanización informa que la Parcela Nº 1019, Sector "R", Sección "D", Zona 2º del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GUTIERREZ JOSE ENRIQUE, D.N.I. Nº 12.281.528**, domiciliado en Juan Moro de López Nº 335, Bº Vicente Solá y la Sra. **SALVATIERRA DEOLINDA DEL VALLE**, domiciliada en Pasaje Manuela Sánchez Cornejo Nº 176 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Nº 1019, Sector "R", Sección "D", Zona 2º, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS** (\$ 831,60), abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000071557 de fecha 04/11/2010.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. Gutiérrez José Enrique con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 26 MARZO 2012

DECRETO Nº 0191

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 54995-SO-2009.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de la Sra. **PINTADO LIDIA MABEL, D.N.I. Nº 12.409.648** y el Sr. **PINTADO ANTONIO RICARDO, D.N.I. Nº 11.081.980**, ambos con domicilio denunciado en calle Florida Nº 587 de esta ciudad, solicitando la Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 332, Sector "F", Sección "C", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra a la Sra. Pintado Lidia Mabel como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago Nº 0000033389 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Pintado Lidia Mabel adquirió los derechos de la Parcela Nº 332, Sector "F", Sección "C", Zona 3º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro informa que la Parcela Nº 332, Sector "F", Sección "C", Zona 3º del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11 la Dirección de Recaudación informa que el pago realizado a fs. 05 por caja de Tesorería fueron ingresados a resguardo de la Sección Archivo;

QUE a fs. 12,13 Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **PINTADO LIDIA MABEL, D.N.I. Nº 12.409.648** y el Sr. **PINTADO ANTONIO RICARDO, D.N.I. Nº 11.081.980**, con domicilio denunciado en calle Florida Nº 587 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 332, Sector "F", Sección "C", Zona 3º, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS** (\$ 237,38), abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000033389 de fecha 13/10/2004.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- **LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- **LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- **LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Pintado Lidia Mabel con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO ABELEIRA - MADILE

SALTA, 26 MARZO 2012

DECRETO Nº 0192

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 064648-SG-2009.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de los Sres. **OQUENDO VASQUEZ ELVIN, D.N.I. Nº 94.264.461** y **CRUZ ROLANDO GUILLERMO, D.N.I. Nº**

24.456.889, ambos con domicilio denunciado en Lago Colorado Nº 2580, B° Apolinario Saravia de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 886, Sector "P", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra al Sr. Oquendo Vásquez Elvin como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago Nº 0000062561 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. Oquendo, Vásquez Elvin adquirió los derechos de la Parcela Nº 886, Sector "P", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro informa que la Parcela Nº 886, Sector "P", Sección "D", Zona 3° del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09/11 Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de los Sres. **OQUENDO VASQUEZ ELVIN, D.N.I. Nº 94.264.461** y **CRUZ ROLANDO GUILLERMO, D.N.I Nº 24.456.889**, ambos con domicilio denunciado en Lago Colorado Nº 2580, B° Apolinario Saravia de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 886, Sector "P", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de **PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS** (\$ 718,20), abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000062561 de fecha 19/11/2009.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y

sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. Oquendo Vasquez Elvin con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 26 MARZO 2012

DECRETO Nº 0193

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 194499-SG-2008.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **GUTIERREZ CESAR HORACIO** solicita la concesión de uso en forma gratuita del Nicho Nº 177, Galería 6º, Pabellón "B", Fila 2º del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de su madre, Señora Bernal Rosa Isabel, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola fotocopia certificada de Acta de Defunción de la Sra. Bernal Rosa Isabel, fallecida el 23-06-2008;

QUE a fs. 03 rola certificado de la Dirección de Administración de Personal, donde consta que el Sr. Gutierrez Cesar Horacio es personal efectivo desempeñándose en la Dirección de Obras Cíviles, con una antigüedad de 29 años;

QUE a fs. 04 rola fotocopia certificada de D.N.I del recurrente Gutiérrez Cesar Horacio, D.N.I Nº 13.028.443

QUE a fs. 05 rola Acta de Nacimiento del Sr. Gutierrez Cesar Horacio, donde consta que el peticionante es hijo de la extinta Bernal Rosa Isabel;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que en el Nicho Nº 177, Galería 6º, Pabellón "B", Fila 2º de la citada necrópolis se encuentran inhumados los restos de Bernal Rosa Isabel; que en caso de corresponder, regiría la concesión a partir del 24/07/2008 con vencimiento el 24/07/2023;

QUE a fs. 07 y 08 rola dictamen de la Asesoría Profesional de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE en el Artículo 194º incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de**

Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza Nº 13.527 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61º, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el termino de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";**

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GUTIERREZ CESAR HORACIO**, D.N.I Nº 13.028.443, domiciliado en Pasaje Patricia Jover Nº 23, Vº Mitre; en virtud de su acreditada condición de empleado municipal, la concesión de uso en forma gratuita del Nicho Nº 177, Galería 6º, Fila 2º Pabellón "B", del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de su madre, Bernal, Rosa Isabel.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3º.- El plazo de la concesión de uso será por 15 años, a partir de fecha 24/07/2008 hasta fecha 24/07/2023 – Ordenanza Nº 13.527/08 – Artículo 61º.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión del Nicho – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. Nº 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. Gutiérrez Cesar Horacio con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 26 MARZO 2012

DECRETO Nº 0194

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 160477-SG-2008.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **TEJERINA JUAN ANGEL** solicita la concesión de uso en forma gratuita del Nicho Nº 977, Galería 14º, Pabellón "E", Fila 2º del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de su hermana, Sra. Tejerina Carina Beatriz, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola fotocopia certificada de acta de defunción de la Sra. Tejerina Carina Beatriz, fallecida el 08/11/2007;

QUE a fs. 03 rola fotocopia certificada de comunicación de reconocimiento del Sr. Juan Ángel Tejerina y la Sra. Tejerina Carina Beatriz, donde consta que son hijos del Sr. Juan Tejerina y la Sra. Marta Elena Fernández;

QUE a fs. 04 rola constancia emitida por la Dirección General de Administración de Personal, donde consta que el Sr. Tejerina Juan Ángel es personal efectivo desempeñándose en la Secretaría de Obras Publicas, con una antigüedad de 32 años;

QUE a fs. 05 rola fotocopia certificada de D.N.I del solicitante Tejerina Juan Ángel, D.N.I Nº 10.166.026

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que en el Nicho Nº 977, Galería 14º, Pabellón "E", Fila 2º de la citada necrópolis se encuentran inhumados los restos de Tejerina Carina Beatriz; que en caso de corresponder, regiría la concesión a partir del 15/11/2007 con vencimiento el 15/11/2022;

QUE a fs. 07 y 08 rola dictamen de la Asesoría Profesional de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE en el Artículo 194º incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza Nº 13.527 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61º, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el termino de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";**

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **TEJERINA JUAN ANGEL**, D.N.I Nº 10.166.026, domiciliado en Rondeau Nº 1139; en virtud de su acreditada condición de empleado municipal, la concesión de uso en forma gratuita del Nicho Nº 977, Galería 14º, Fila 2º Pabellón "E", del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de la Sra. Tejerina Carina Beatriz.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3º.- El plazo de la concesión de uso será por 15 años, a partir de fecha 15/11/2007 hasta fecha 15/11/2022 – Ordenanza Nº 13.527/08 – Artículo 61º.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión del Nicho – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. Nº 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. Tejerina Juan Ángel con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 26 MARZO 2012

DECRETO Nº 0195

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 064652-SG-2009.

VISTO el pedido de concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 890, Sector "P", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **MAMANI BERNARDINO, D.N.I. Nº 8.169.497**, con domicilio denunciado en Nicolás Medina Nº 331, Vº 20 de Junio y la Sra. **MAMANI ANA MARIA ESTHER, D.N.I Nº 13.346.855**, con domicilio denunciado en Estados Unidos Nº 1321, Bº El Milagro de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola informe de la Dirección del Cementerio de San Antonio de Padua, donde comunica quien adquirió los derechos sobre la parcela en cuestión;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, se nombra representante a la Sra. Ana María Esther Mamani, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago Nº 0000062585 sobre la parcela de referencia;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. Mamani, Bernardino adquirió los derechos de la parcela Nº 890, Sector "P", Sección "D", Zona 3º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela Nº 890, Sector "P", Sección "D", Zona 3º de la citada Necrópolis, y que según sus registros se encuentra disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09/10/11 Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **MAMANI BERNARDINO, D.N.I. Nº 8.169.497**, domiciliado en Nicolás Medina Nº 331, Vº 20 de Junio y la Sra. **MAMANI ANA MARIA ESTHER, D.N.I Nº 13.346.855**, con domicilio denunciado en Estados Unidos Nº 1321, Bº El Milagro de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 890, Sector "P", Sección "D", Zona 3º, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de **PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS** (\$ 718,20), abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000062585 de fecha 20/11/2009.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Mamani Ana María Esther con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 26 MARZO 2012

DECRETO Nº 0196

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

VISTO, que el Señor Secretario de Obras Públicas, **Ing. FERNANDO CORTEZ CHAIN**, se ausentara de la Ciudad de Salta, entre los días 26 y 28 de Marzo del corriente año a la Capital Federal para gestionar,

documentación Técnica del Proyecto Ejecutivo de Desagüe Pluvial en Barrio Tres Cerritos – Pje. Tineo y España; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Señora Secretaria General **Dra. ESTELA NOEMI SOTO**;

QUE a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR a la Señora Secretaria General **Dra. ESTELA NOEMI SOTO**, la atención de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del día 26-03-12 y hasta el reintegro de su titular Ing. FERNANDO CORTEZ CHAIN.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CHAIN

SALTA, 26 MARZO 2012

DECRETO N° 0198

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cual se tramita la designación de la **Sra. MARÍA SOLEDAD GRAMAJO SALOMON**, DNI. N° 23.953.597, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes aprobado por Decreto N° 0238/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.12, por lo que previo a su designación corresponde la rescisión del respectivo Contrato;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. RESCINDIR, a partir del 01.02.12, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA SOLEDAD GRAMAJO SALOMON**, DNI. N° 23.953.597, aprobado por Decreto N° 0238/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12.

ARTICULO 2º. DESIGNAR, a partir del 01.02.12, a la **Sra. MARÍA SOLEDAD GRAMAJO SALOMON**, DNI. N° 23.953.597, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la

Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 9 del Decreto N° 1357/09 y modificatorio por Decreto N° 0676/11.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 26 MARZO 2012

DECRETO N° 0199

SECRETARÍA GENERAL.-

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito a la Ciudad de Buenos Aires a partir de hs. 08:00 del día 27/03/12, hasta hs. 21:00 del día 28/03/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ**, a partir de hs. 08:00 del día 27/03/12, hasta hs. 21:00 del día 28/03/12, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO

SALTA, 28 MARZO 2012

DECRETO N° 0200

SECRETARÍA GENERAL.-

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir del día 28 de Marzo de 2.012 a horas 21:00.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO

SALTA, 29 MARZO 2012

**DECRETO Nº 0201
SECRETARIA GENERAL**

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de La Señora Embajadora de La Republica de Indonesia S. E. **Da. NURMALA KARTINI SJAHRIR** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear a la Sra. Embajadora, rindiéndole los honores correspondientes;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DECLARAR “HUESPED DE HONOR” en la Ciudad de Salta a S. E. Señora Embajadora de la Republica de Indonesia **DA. NURMALA KARTINI SJAHRIR**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de la “Llave de la Ciudad” y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Jueves 29 del corriente mes en el Centro Cívico Municipal.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO

SALTA, 29 MARZO 2012

**DECRETO Nº 0202
SECRETARIA GENERAL.-**

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del **Dr. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MADRID**; y

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su visita es participar en su carácter de Presidente de la Fundación de Altos Estudios Sociales, que organiza el “XIVº Congreso Internacional de Política Social, Laboral y Previsional”;

QUE el mencionado profesional es docente del Posgrado de Derecho de Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Nacional de Buenos Aires, siendo autor de numerosas publicaciones (Libros y Artículos) en Argentina y el Exterior, sobre tema de Derecho del Trabajo y Seguridad Social;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal no puede permanecer ajeno ante la visita de tan prestigioso profesional del Derecho;

QUE por tal motivo procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º: DECLARAR “PERSONALIDAD DESTACADA” en la Ciudad de Salta, al **Dr. D. JUAN CARLOS FERNANDEZ MADRID**, en virtud de los motivos citados en el Considerando y mientras dure su permanencia en la misma. -

ARTICULO 2º: HACER entrega de una copia del presente Decreto, al **Dr. D. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MADRID**, en el Acto de Apertura del XIVº Congreso Internacional de Política Social, Laboral y Previsional a realizarse en esta Ciudad.-

ARTICULO 3º: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 29 MARZO 2012

**DECRETO Nº 0203
SECRETARIA GENERAL.-**

VISTO EL ARRIBO A NUESTRA CIUDAD DEL **Dr. D. JEAN MICHEL SERVAIS**;
Y

CONSIDERANDO:

QUE EL MOTIVO DE SU VISITA ES DISERTAR EN EL “XIVº CONGRESO INTERNACIONAL DE POLÍTICA SOCIAL, LABORAL Y PREVISIONAL”;

QUE el mencionado profesional es Presidente Honorario de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Ex - Director de la Oficina Internacional del Trabajo;

QUE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL NO PUEDE PERMANECER AJENO ANTE LA VISITA DE TAN PRESTIGIOSO PROFESIONAL DEL DERECHO, CUYA LABOR ESTÁ ORIENTADA AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL.

QUE POR TAL MOTIVO PROCEDE LA EMISIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

POR ELLO

Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º: DECLARAR “PERSONALIDAD DESTACADA” EN LA CIUDAD DE SALTA, AL **Dr. D. JEAN MICHEL SERVAIS**, EN VIRTUD DE LOS

MOTIVOS CITADOS EN EL CONSIDERANDO Y MIENTRAS DURE SU PERMANENCIA EN LA MISMA. -

ARTICULO 2º: HACER ENTREGA DE UNA COPIA DEL PRESENTE DECRETO AL **DR. D. JEAN MICHEL SERVAIS**, EN EL ACTO DE APERTURA DEL XIVº CONGRESO INTERNACIONAL DE POLÍTICA SOCIAL, LABORAL Y PREVISIONAL A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD.-

ARTICULO 3º: EL PRESENTE DECRETO SERÁ FIRMADO POR EL SEÑOR JEFE DE GABINETE Y LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL.

ARTICULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

RESOLUCIONES

SALTA, 26 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 004
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la **Sra. Sub Secretaria Técnica, Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS**, dependiente de la Secretaría General, se ausentará a partir del día 26 de Marzo del año en curso, haciendo uso de la Licencia Anual Reglamentaria 2010 y;

CONSIDERANDO

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. ENCOMENDAR la atención de la Sub Secretaria Técnica dependiente de la Secretaría General al Sub Secretario de Asuntos Jurídicos, **Dr. SOCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA**, a partir del día 26 de Marzo del año en curso, y hasta su reintegro, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º. DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo 1º, no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias con las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al **Dr. SOCRATES CONSTAN-TINO PAPUTSAKIS CASASOLA** y **Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS**.-

ARTICULO 4º. TOMAR conocimiento Dirección General de Personal y todas las áreas dependientes de esta Secretaría.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOTO

SALTA, 23 MARZO 2012

RESOLUCIÓN Nº 002
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 5724-SG-2012.-

VISTO la Ordenanza Nº 13978, el Decreto 54501-SG-2011 y la Nota presentada por las autoridades de la Federación de Centros Vecinales, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Ordenanza establece la creación del Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta, con el objeto de regularizar la situación institucional de los mismos ante la Inspección General de Personas Jurídicas;

QUE el Decreto Municipal, mencionado en el Visto, aprueba el Reglamento de Procedimiento para acceder al subsidio del "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta", con el objeto de regularizar la situación institucional de los mismos ante la Inspección General de Personas Jurídicas;

QUE las autoridades de la Federación de Centros Vecinales solicitan una prórroga al período vencido en fecha 31.12.11 según consta en el Reglamento citado precedentemente, fundamentando dicho pedido el hecho de que existen a la fecha varios Centros Vecinales con trámite pendiente ante Personería Jurídica y que necesitan de este beneficio;

QUE por los motivos invocados resulta necesario prorrogar el período vencido a los fines de lograr la completa regularización de los Centros Vecinales, siendo este el espíritu de la Ordenanza Municipal Nº 13978;

QUE a tales efectos se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR el período para acceder al subsidio del "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta".-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el mismo tendrá vigencia hasta el 30.06.2012.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección de Despacho de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 26 MARZO 2012

RESOLUCIÓN Nº 003
SECRETARÍA DE GOBIERNO

VISTO el Decreto Nº 0986/11, referente a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE en el marco del citado Decreto se debe designar a los miembros que integraran el Directorio a cargo de los Centros Integradores Comunitarios, con el fin de garantizar su normal funcionamiento;

QUE así también corresponde establecer el reglamento de funcionamiento del Directorio, y Misiones y Funciones de los Encargados;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 006/2011 y 007/2011.-

ARTICULO 2º DESIGNAR como miembros del Directorio a cargo de los Centros Integradores Comunitarios .

Apellido y Nombres Documento

GRAMAJO, Soledad 23.953.597
VARGAS, Mario N. 16.855.718
Gil, Fabiana U. B. 18.572.698

ARTICULO 3º.- APROBAR el reglamento de Competencias y Deberes del Directorio de Administración y Coordinación de los Centros de Integración Comunitaria, la que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- DESIGNAR al Personal que se menciona seguidamente, en los cargos de ENCARGADOS DE LOS CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS.-

Apellido y Nombres	Documento	CIC	Barrio
ALEMAN, Norma Lidia		14.303.338	
Arq. José M. Cavolo Gallo		Santa Cecilia	
MACIAS, Lía Elizabeth		18.019.737	
Ntra. Señora del Carmen		Unión	
RAMIREZ, Dante Mirto		8.283.808	
Dr. Pablo Mesple		Constitución	

ARTICULO 5º.- LOS miembros del Directorio asumirán las funciones de encargados de los Centros Integradores Comunitarios en los que no hubiere una designación específica.-

ARTICULO 6º.- DEJAR establecido que las personas designadas en los Art. 2º y 4º, no percibirán ningún otra retribución, de las que ya perciban según su actual situación de revista.

ARTICULO 7º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección General de Integración Comunitaria y en el domicilio laboral a los agentes citados en los Art. 2º y 4º.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Promoción y Organización Comunitaria y las Direcciones Generales de Integración Comunitaria y de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANIPA
 VER ANEXO

SALTA, 27 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 0002
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO la necesidad de implementación continua de prácticas de regularización y ordenamiento de la venta ambulante en la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la Dirección de Espacios Públicos dependiente de la Dirección General Operativa se ha procedido a realizar un relevamiento de la situación de los puestos localizados en el Predio Ferial del Parque San Martín;

QUE las mencionadas localizaciones tienen antecedentes en la Ordenanza Nº 13.341, prorrogada por la Ordenanza Nº 14.166, en cuya razón se celebraron las correspondientes Actas de Entrega de puestos;

QUE en las citadas normas legales y Actas Particulares de entrega de puestos, se compone el régimen de condiciones y obligaciones que deberán cumplimentar los permisionarios;

QUE el mencionado relevamiento demuestra situación de apartamiento a ese régimen, que en algunos casos vienen consentidas por decisiones administrativas de anteriores gestiones;

QUE se hace necesario entonces dejar sin efecto tales actos, a fin de otorgar certeza al régimen de condiciones y obligaciones que deben respetar los permisionarios del Predio Ferial del Parque San Martín;

QUE en consecuencia, procede el dictado del instrumento legal administrativo pertinente:

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.REVOCAR toda clase de AUTORIZACIONES y/o PERMISOS otorgados a favor de permisionarios del Predio Ferial del Parque San Martín, que importen oposición al régimen de condiciones y obligaciones que resultan de la Ordenanza 13.341, prorrogada por Ordenanza 14.166 y las Actas Particulares de entrega de Puestos.-

ARTICULO 2º.TOMAR razón la Dirección General Operativa y Dirección de Espacios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 3º.NOTIFICAR del contenido de la presente a los permisionarios del Predio Ferial del Parque San Martín, por la Dirección de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º. NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SCARPONETTI

SALTA, 13 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 050
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 7614-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 19/11, convocada para la "LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 014/11 (fs. 21) de la Secretaría de Gobierno se aprobaron los Pliegos de Condiciones de conformidad a lo exigido por el Art. Nº 81 del Decreto Nº 0318/04 y por medio de Resolución Nº 213/11 (fs. 50) de la Secretaría de Hacienda se autorizó el llamado a Licitación Pública según lo reglamentado por el Decreto Nº 0302/11;

QUE se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en los diarios de circulación local (fs. 61/62) y en el Boletín Oficial (fs. 64/65) y como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación en la Apertura de Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 41 (fs. 86) se presentó a formular oferta la Sra. VIVIANA NAJLA EXENI;

QUE la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución Nº 213/11, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 141, considerando que se ha cumplido con los requisitos que fueran observados oportunamente manifestándose en sentido favorable en relación a la admisibilidad de la oferta presentada;

SALTA, 22 MARZO 2012

QUE la Dirección de Contrataciones, en consideración al monto de la cotización preadjudicada, que asciende a la suma de \$ 160.125,00 (Pesos ciento sesenta mil ciento veinticinco con 00/100) I.V.A. incluido y atento a lo establecido en el Artículo Nº 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y del Artículo Nº 9, pto. 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, manifiesta a fs. 143/145 que no habría inconveniente en adjudicar a la única oferta presentada por VIVIANA NAJLA EXENI, en el marco legal mencionado, siendo dicho criterio compartido por Dirección General de Contrataciones a fs. 145 vta;

QUE a fojas 147 y 147 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Municipales Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE con motivo de la vigencia del presupuesto financiero 2012, Dirección General de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Control Económico han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública Nº 19/11 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 160.125,00 (Pesos ciento sesenta mil ciento veinticinco con 00/100).-

ARTICULO 2º.- ADMITIR la oferta presentada por la Sra. VIVIANA NAJLA EXENI.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Sra. VIVIANA NAJLA EXENI, por la suma de \$ 160.125,00 (Pesos ciento sesenta mil ciento veinticinco con 00/100), por los motivos expuestos y resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR el Contrato de Locación de Inmueble con la Sra. VIVIANA NAJLA EXENI, el que como ANEXO forma parte de la presente, por los montos y condiciones mencionadas en el artículo 3º de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. VIVIANA NAJLA EXENI-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8º.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificado por Ordenanza nº 14257.-

ARTICULO 9º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

**RESOLUCION Nº 057
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 016855-SG-2012.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Arquitecta María Beatriz Blanco, solicita liquidación y pago de pasajes aéreos y viáticos con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de realizar gestiones referentes al Proyecto Canal de los Manzanos, Canal de Tineo y Centro Dino Saluzzi. Fecha de salida el día domingo 25/03/12 a horas 21:00, con regreso el día miércoles 28/03/12 a horas 18:50;

QUE a fs. 07 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.440,00;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 09/09 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs. 09 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.440,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fs. 11);

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.440,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA) en concepto de liquidación de viático 3 (tres) días a razón de \$ 150,00 p/día (desde el 25/03/12 al 28/03/12) \$ 500,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 1.940,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Arq. María Beatriz Blanco -Funcionaria Estructura Política Nivel Superior de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local (Grupo B)-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 058
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº17095-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Financiamiento e Inversión, dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local Sr. Harald Gerd Roy, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía área Salta-Buenos Aires- Salta, con motivo de tener previstas reuniones con diferentes organismos en calidad de representante de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; fecha de salida Martes 24/04/12hs. 09:20, regreso Jueves 26/04/12hs. 17:10;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.868,53;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09/09 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 0318/04);

QUE a fojas 09 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.868,53 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 11);

QUE a fojas 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.868,53 (Pesos Un Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con Cincuenta y Tres Centavos), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) y 1/3 a razón de \$ 150,00 p/día desde el 24 al 26/04/2012 \$ 400,00; Pasajes vía Aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Lan Líneas Aéreas) \$ 1.468,53, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. Harald Gerd Roy- Subsecretario de Financiamiento e Inversión de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local (GRUPO "B").-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 059
SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que el Señor Subsecretario de Ingresos Públicos C.P.N. Facundo J. Furio comunica que a partir del día 29 de Marzo de 2012 al 08 de Abril del cte. año se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria; y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos al Subsecretario de Contaduría General C.P.N. CARLOS ROBERTO FLORES, a partir del día 29/03/12 hasta el día 08/04/12, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al C.P.N. FACUNDO J. FURIO y al C.P.N. CARLOS ROBERTO FLORES.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 060
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº17173-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Secretario de Obras Públicas Ing. Fernando Álvaro Cortez Chain, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía área Salta-Buenos Aires- Salta, quienviajará a la Ciudad antes mencionada en misión oficial; fecha de salida Lunes 26/03/12hs. 07:00, regreso Miércoles 28/03/12hs. 18:50;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.334,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 0318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.334,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe

con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.334,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 180,00 por día (26 al 28/03/2012) \$ 540,00; Pasajes vía Aérea Salta- Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 1.794,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de: Ing. Fernando Álvaro Cortez Chain – Secretario de Obras Públicas (GRUPO "A").-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 MARZO 2012

**RESOLUCION Nº 061
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 13288-SG-11.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 26/11, convocada para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCAACION DE SENDAS PEATONALES Y VIALES", mediante Resolución Nº 256/11 (fs. 46) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial (fs. 58/59) y en los diarios de circulación local (fs. 60/61) y como así también la invitación a los Organismos respectivos para su participación de Apertura de Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 51 (fs. 78) se presentó a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L. y FERTEL S.A.;

QUE la Comisión Evaluadora, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 203/204, recomendando declarar inadmisibles la oferta de la firma ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L. por incumplimiento a lo dispuesto en el Art. Nº 1 incs. f) y j) del pliego de cláusulas particulares y admitir la oferta presentada por la firma FERTEL S.A.;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 211/212 recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe el proceso selectivo, declare inadmisibles la oferta presentada por la firma ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L. y declare admisible la oferta presentada por la firma FERTEL S.A., por la totalidad de los ítems;

QUE la Dirección General de Contrataciones, en fs. 218 comparte en todos sus términos el dictamen emitido por Dirección de Contrataciones, por lo que solicita el dictado del instrumento legal, atento a lo establecido en el Artículo Nº 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y del Artículo Nº 9, pto. 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, que correspondería realizar la adjudicación a la Empresa FERTEL S.A.;

QUE a fojas 220 y 220 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.050, Decretos Municipales Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública Nº 26/11 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA DEMARCAACION DE SENDAS PEATONALES Y VIALES", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 54.025,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil veinticinco con 00/100).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la Empresa ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L., por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º inc. f) y j) del Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTICULO 3º.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa FERTEL S.A.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa FERTEL S.A., por la suma de \$ 54.025,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil veinticinco con 00/100), correspondiente a todos los ítems requeridos, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de la razonabilidad de su cotización, la disponibilidad total en stock de los materiales requeridos y cumplimentado con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a las firmas ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L. y FERTEL S.A..-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 MARZO 2012

**RESOLUCION Nº 062
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPTE. Nº 040063-SG-2011.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Sr. Alejandro Marcelo Mendoza, Socio Gerente de la Empresa COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L. solicita acreditación por retenciones de TISSH, dado que la Provincia retuvo lo correspondiente a dicha tasa, al ser agente de retención, y;

CONSIDERANDO:

QUE se adjuntan a las actuaciones fotocopias de los formularios de declaración jurada y comprobantes de retención de TISSH;

QUE a fs. 450 Dirección de Operativa informa que habiéndose procedido a la verificación y carga de las respectivas retenciones surge un saldo a favor del contribuyente de \$ 35.317,65 (Pesos treinta y cinco mil trescientos diecisiete con sesenta y cinco centavos);

QUE a fs. 463/463 vta. Dirección de Técnica y Legal Tributaria entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado y emitir nota de crédito por el importe de \$ 35.317,65;

QUE a fs. 464 el Director General de Rentas solicita se confeccione Orden de pago y Cheque por la suma de \$ 35.317,65 a favor de la Empresa COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L. en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene- Padrón Comercial Nº 77021- todo ello en atención a que la División de Acreditaciones solo realiza Notas de Créditos para aplicar a futuros pagos sobre tributos municipales por importes inferiores;

QUE a fs. 466 Subsecretaria de Finanzas resuelve hacer lugar a la acreditación solicitada por la Empresa COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L. en concepto de devolución por el importe consignado a fs. 450/460 solicitando se emita el instrumento legal respectivo;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado, procediéndose a emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 35.317,65)** a favor del Sr. Alejandro Marcelo Mendoza, D.N.I. Nº 14.176.573, Socio Gerente de la Empresa COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L., por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-**

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, al Sr. Alejandro Marcelo Mendoza, Socio Gerente de la Empresa COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L. de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 063

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 017596-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, solicita liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y gastos de alojamiento e imprevistos a favor del Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa, con el objeto de viajar a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial. Fecha de salida día martes 27/03/12 a horas 08:00, con regreso el día miércoles 28/03/12 a horas 21:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.915,54

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis presupuestario del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d. Decreto Nº 0318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.915,54 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.915,54 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 180,00 p/día (27/03/12 al 28/03/12) \$ 360,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires (Empresa Andes) \$ 1.032,45, pasajes vía aérea Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 1.523,09, deferenza de alojamiento e imprevistos \$ 1.000,00, con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Intendente Municipal, Miguel Ángel Isa.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 064

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 016.472-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 y 2 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, solicita liquidación de viáticos internacionales y pasajes a favor del Sr. Intendente Municipal Dn. Miguel Ángel Isa y los Dres. José Gabriel Chibán- Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local-, y Ricardo Nuñez- Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas-, quienes viajarán a la Ciudad de Río de Janeiro (Brasil) en misión oficial para participar de la Cumbre de Tierra Río “Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sustentable”, a realizarse durante los días 20 al 22 de junio del cte. año. Fecha de salida día sábado 16/06/12 a horas 09:35, con regreso el día domingo 24/06/12 a horas 20:20;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.488,00

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis presupuestario del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d. Decreto Nº 0318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.488,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.488,00 (PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO), en concepto de liquidación de pasajes a la Ciudad de Río de Janeiro (Brasil), con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Intendente Municipal Dn. Miguel Ángel Isa y los Dres. José Gabriel Chibán- Secretario Financiamiento y Desarrollo Local-, y Ricardo Nuñez- Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas-, según el siguiente detalle:

MIGUEL ANGEL ISA- INTENDENTE MUNICIPAL

PASAJES AEREOS SALTA- BUENOS AIRES- RIO DE JANEIRO (BRASIL)- BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS).....\$ 3.496,00
TOTAL.....\$ 3.496,00

JOSE GABRIEL CHIBAN- SECRETARIO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL

PASAJES AEREOS SALTA- BUENOS AIRES- RIO DE JANEIRO (BRASIL)- BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS).....\$ 3.496,00
TOTAL.....\$ 3.496,00

RICARDO MARCELO NUÑEZ- PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PASAJES AEREOS SALTA- BUENOS AIRES- RIO DE JANEIRO (BRASIL)- BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS).....\$ 3.496,00
TOTAL.....\$ 3.496,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 10.488,00

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 MARZO 2012

RESOLUCIÓN Nº003

SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N ° 141768/10 M.T.N y 16046 SG 2012

VISTO los Expedientes de referencia sobre actualización del Convenio Colectivo de Trabajo y las competencias establecidas en el Decreto Nº 990/11; y

CONSIDERANDO:

QUE a través del Expte. Nº 16046 SG 2012 la Dirección General de Capital Humano dependiente de ésta Sub Secretaría, solicita el replanteo, actualización y reformulación de la normativa aplicable de las condiciones generales de trabajo de los empleados municipales, haciendo mención al Convenio Colectivo de Trabajo y demás Decretos regulatorios, en base a consideraciones allí expuestas a las que me remito por razones de brevedad;

QUE permanentemente ingresan a esta Sub Secretaría y a través de sus dependencias, gran cantidad de requerimientos gremiales individuales y colectivos sobre cuestiones inherentes al régimen de personal que requieren de respuestas concretas de parte del Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo existen antecedentes sobre presentaciones formales efectuadas por entidades gremiales ante el Ministerio de Trabajo de la Nación en Expte. 141768/10 M:T:N y conexos relativos al objeto de la presente;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto y homologado en el Año 1996 mediante SSRL Nº157/96 en el cual se pactan las condiciones generales del trabajador municipal, requiere necesariamente una actualización toda vez que han pasado mas de quince años desde la celebración del mismo y la realidad del municipio es totalmente diferente en la actualidad tomando en cuenta la nueva planta de personal, la representación de distintos sectores y la actualidad del Estado en general en todos sus estratos;

QUE a partir de ello, será posible para el DEM proponer un marco normativo interno que permita optimizar al máximo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo en pos de una mejora sustancial de la carrera municipal, garantizando las pautas generales de la promoción del personal, concursos de cargos jerárquicos, capacitación, régimen de licencias, ingresos, seguridad e higiene en el trabajo y todos los temas inherentes al desarrollo del agente dentro del Municipio;

QUE las Organizaciones gremiales como la Unión de Trabajadores Municipales, la Asociación de Trabajadores del Estado y demás sectores gremiales de representación son partes vitales para la concreción de dichos fines, por lo tanto deben integrar la mesa de discusión junto con el Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de delinear las bases de un nuevo convenio sin perjuicio de las actuaciones vigentes ante otros organismos de aplicación;

QUE el resultado de los fines expuestos dependerá del orden, formalidad y responsabilidad que se logren a partir de la Convocatoria efectuada y en base a un programa de actividades propuesto con la presente;

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. CONVOCAR a la Unión de Trabajadores Municipales y Asociación de Trabajadores del Estado a la Mesa de Dialogo y/o debate sobre las condiciones generales de los trabajadores municipales, actualización y reformulación del Convenio Colectivo de Trabajo que se llevará a cabo, según cronograma que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2º.HABILITAR UN LIBRO DE ACTAS donde se transcribirá literalmente todas la presencias, partes diarios, orden del día y consideraciones sobre los temas tratados, que deberá ser suscripta por todos los presentes y refrendada por dos personas designadas al efecto por las partes.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR de la presente a todas las dependencias de la Sub Secretaria de Recursos Humanos y entidades gremiales registradas.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 27 MARZO 2012

**RESOLUCIÓN Nº 004
SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expte N ° 16046 – SG – 2012**

VISTO el Expediente de referencia donde se solicita la intervención de esta dependencia para la actualización normativa en relación al régimen laboral de los agentes municipales y las competencias establecidas en el Decreto Nº 990/11; y

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Capital Humano, dependiente de ésta Sub Secretaría, a través del Expediente de referencia, solicita el replanteo, actualización y reformulación de la normativa aplicable de las condiciones generales de trabajo de los empleados municipales, haciendo mención al Convenio Colectivo de Trabajo y demás decretos regulatorios, en base a consideraciones allí expuestas a las que me remito por razones de brevedad;

QUE permanentemente ingresan a esta Sub Secretaría y a través de sus dependencias, gran cantidad de requerimientos gremiales individuales y colectivos sobre cuestiones inherentes al régimen de personal que requieren de respuestas concretas de parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto y homologado en el Año 1996 mediante el cual se pactan las condiciones generales del trabajador municipal, requiere necesariamente una actualización toda vez que han pasado mas de quince años desde la suscripción del mismo y la realidad del municipio es totalmente diferente en la actualidad tomando en cuenta la nueva planta de personal, la representación de distintos sectores y la actualidad del Estado en general en todos sus estratos;

QUE a partir de ello será posible para el DEM proponer un marco normativo interno que permita optimizar al máximo el cumplimiento de las Condiciones establecidas en el Convenio Colectivo en pos de una mejora sustancial de la carrera municipal, garantizando las pautas generales de la promoción del personal, concursos de cargos jerárquicos, capacitación, régimen de licencias, ingresos, seguridad e higiene en el trabajo y todos los temas inherentes al desarrollo del agente dentro del Municipio;

QUE las Organizaciones gremiales son partes importantes para la concreción de dichos fines, por lo tanto deben integrar la mesa de discusión y debate junto con los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de aportar una visión y opinión general sobre los temas tratados;

QUE el resultado de los fines expuestos dependerá del orden, formalidad y responsabilidad que se logren a partir de la Convocatoria efectuada y en base a un programa de actividades propuesto con la presente;

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. PROPONER a los sectores que integran el denominado "Frente Gremial Municipal" (Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.); la Asociación de Trabajadores Municipales de Salta (A.T.M.S.), el Sindicato de Trabajadores Municipales de Salta (S.T.M.), el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesionales Municipales de Salta (S.P.J.P.M.S) y la Agreración de Empleados Municipales de Salta (A.D.E.M.U.S) la conformación junto con funcionarios de la Sub Secretaria de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Hacienda del DEM, de una Mesa de Debate y Discusión sobre los temas vinculados a las condiciones contractuales en general de los agentes municipales y el marco regulatorio, que se llevará a cabo según cronograma que se anexa al presente.

ARTICULO 2º.HABILITAR UN LIBRO DE ACTAS donde se transcribirá literalmente todas la presencias, partes diarios, orden del día y consideraciones sobre los temas tratados, que deberá ser suscripta por todos los presentes y refrendada por dos personas designadas al efecto por las partes.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR de la presente a todas las dependencias de la Sub Secretaria de Recursos Humanos y entidades gremiales registradas.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GAUFFIN
VER ANEXO

Salta, 27 de marzo de 2012

**RESOLUCION Nº: 131/12
REF: EXPEDIENTE Nº 62250-SG-2010**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LA CASA DEL ARO" DE CANSINO, SERGIO DANIEL con domicilio en

AV. SAN MARTÍN Nº 1.723 de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y ;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 19 y vta. rola la fotocopia autenticada del D.N.I. de la solicitante;

Que a fs. 22 rola Habilitación Municipal con fecha de Vto. 23/04/2.017;

Que a fs. 23 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, con fecha de Vto.;

Que a fs. 24 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Dante D. Amador, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que a fs. 31 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 16 JUNIO DE 2012;

Que a fs. 33 rola solicitud de renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la firma, mediante nota siga 2698/2.012, para que sea agregado al expte. de referencia;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial Nº 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal Nº 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**La Directora de Contrataciones de la
Municipalidad de la Ciudad de Salta
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la solicitud de Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LA CASA DEL ARO" DE CANSINO, SERGIO DANIEL, mediante nota Siga Nº 2698/2.012.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma el Número **2.512** (Dos mil Quinientos Doce) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y REGISTRAR.

TAMER

Salta, 26 de Marzo de 2012

RESOLUCIÓN Nº 135/12

REF.: Expte. Nº 5884 -SG-2012.-

C. DIRECTA Nº 135/2012.-

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 28464 solicitado por la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Materiales para la fabricación de Exhibidores Portátiles de Hortalizas", destinadas a las ferias itinerantes según Convenio Municipalidad de Salta- Programa Pro-Huerta (INTA);

Que a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 días C.F.C.**";

Que a fs. 17 y 17 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a fs. 17 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 12.500,40 (Pesos Doce Mil Quinientos con 40/100);

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa... "**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 18;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 05/03/2012, a horas 10:00 se presentó la firma **PROMET S.R.L.** cotizando los ítems del 1 al 7 y del 9 al 15, según consta en Acta de fs. 22;

Que a fs. 30 obra Informe Técnico del cual surge que la oferta presentada por la firma PROMET S.R.L. (Ítems 1 al 7 y 9 al 15) se ajusta técnicamente a lo solicitado por la Subsecretaría. Afirmando también que es de suma necesidad contar con lo solicitado en el Item Nº 8.

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 32 y 32 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la firma PROMET S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, encontrándose dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido. Teniendo en cuenta que se deberá convocar a un 2º llamado para el ítem Nº 8, el cual resultó DESIERTO.

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales para la fabricación de Exhibidores Portátiles de Hortalizas" con un presupuesto oficial de \$ 12.500,40 (Pesos Doce Mil Quinientos con 40/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar los ítems 1 al 7 y 9 al 15 de la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **PROMET S.R.L.** por el monto de \$ 9.988,28 (Pesos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 28/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Convocar un segundo llamado a Contratación Directa por el ítem Nº 8 declarado DESIERTO.

ARTÍCULO 4º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 26 de Marzo 2012

REF.: Expte. Nº 2833-SG-2012.-

C. DIRECTA Nº 96/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 136/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales Nº 33620 y 33621 solicitados por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la contratación de "Servicio de Correspondencia Nacional, Simple y Certificada" con destino a las distintas dependencias municipales;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 18 el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 11.967,00**;

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 19;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 24/02/2012, a horas 10.00, se presentaron las firmas CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. y CORREO ANDREANI S.A., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 23 y obrando cuadro comparativo a fs. 38;

Que a fs. 40 la dependencia originante manifiesta que ambas firmas se ajustan a lo requerido, sugiriendo se tenga en cuenta la notable diferencia de precio que existe entre ambas;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 42 y 42 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar por ser la firma que cotiza por menor monto a **CORREO ANDREANI S.A.** como así también por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Correspondencia Nacional, Simple y Certificada" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales mediante los Pedidos de Materiales Nº 33620 y 33621 con un presupuesto oficial de \$ 11.967,00 (Pesos Once Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **CORREO ANDREANI S.A.**, por el monto de \$ 11.967,00 (Pesos Once Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 27 de marzo de 2012

RESOLUCIÓN Nº 138/12

REF: EXPEDIENTE Nº: 017141-SG-12

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SAND, CHRISTAN RODOLFO." con domicilio en AVDA. CONSTITUCIÓN NACIONAL Nº 550, de la Ciudad de Salta., solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 21 DE JUNIO de 2012;

Que a fs. 03 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 04 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 05 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por el C.P.N., FURIÓ, FACUNDO JOSÉ, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Que a fs. 09 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 10 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

Que a fs. 11 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de (VTO) 21/05/2.013;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial Nº 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal Nº 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la solicitud de la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SAND, CHRISTIAN RODOLFO", mediante Expediente Nº 017141-SG-12.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.584** (Dos mil Quinientos Ochenta y Cuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma mencionada en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y REGISTRAR.

TAMER

Salta, 26 de Marzo de 2012

RESOLUCION Nº 139/12

REF.: Expte. Nº 5489-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION Nº 258/2012.-

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 35767 solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del escultor Armando Portal", para la restauración y patinado de la obra escultórica del monumento al Padre Honorato Pistoia, ubicada en Avda. Hipólito Irigoyen al 300, de acuerdo a lo manifestado a fs. 01;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.;"

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.500,00**;

Que la unidad solicitante a fs. 01 expresa su inclinación en que tal responsabilidad recaiga en el escultor Armando Portal, artista de cualidades excepcionales en éste tipo de obra, y adjunta presupuesto del mismo a fs. 04;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc d) Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia". Asimismo, el Art. 13 del Decreto Nº 931/96, establece que ...inc d) En Contrataciones Directa de Libre Negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio

testigo"; criterio compartido a pie de fs. 15 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. Armando Portal, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del escultor Armando Portal" solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción mediante el Pedido de Materiales Nº 35767 con un presupuesto oficial de \$3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 al **Sr. ARMANDO PORTAL** por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago a 15 Días Fact. Conf. por ser más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 26 de marzo 2012

REF.: Expte. Nº 5680-SG-2012.-

C. DIRECTA Nº 127/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 140/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 62/12 suscripta por la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Una Motocicleta, Casco y Linga Candado" con destino al uso oficial de los agentes repartidores de la Dirección de Contrataciones;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 13 el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 10.670,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000

(Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 01/03/2012, a horas 11.30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 18;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 08/03/2012, a horas 11.30, se presentó la firma YUHMAK S.A., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 23;

Que a fs. 29 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 1 por la suma de \$ 2.210,00 ascendiendo la contratación de dicho ítem a un valor total de \$ 12.500,00, el cual equivale a un incremento del 21,48% del presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 33 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 31 y 32 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 35 y 35 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el ítem N° 1° a la firma YUHMAK S.A.. por ajustarse a lo solicitado y ser la única firma cotizante, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Una Motocicleta, Casco y Linga Candado" solicitado por la Sub-Sec. de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 62/12 con un presupuesto ampliado de \$ 12.880,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar el ítem N° 1 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma YUHMAK S.A., por el monto de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para los ítems N° 2 y 3.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 27 de marzo de 2012

RESOLUCIÓN N° 141/12

REF.: Expte. N° 9983 -SG-2012.-

C. DIRECTA N° 168/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 245/2012 solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Almuerzo Diario" para el personal dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, Despacho y Control del Gasto;

Que a fs. 6, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 7 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 8 y 8 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a fs. 8 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

Que a fs.9 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa... "**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 9;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 08/03/2012, a horas 11:00 se presentaron las firmas **RESTAURANT LA ROSADITA, BALOGH – CHEVI S.R.L. y LA PAMPEANA de Carolina Burgos**, según consta en Acta de fs. 13;

Que a fs. 29 obra Informe Técnico de la dependencia solicitante del cual surge que la firma **BALOGH – CHEVI S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas de acuerdo al servicio que prestó en Contrataciones anteriores y teniendo en cuenta la eficacia de la prestación que ofrece la firma mencionada en calidad, cantidad y horario de entrega.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 31 y 31 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada y conforme al Informe Técnico resulta conveniente adjudicar a la firma **BALOGH – CHEVI S.R.L.** encontrándose el mismo dentro del presupuesto oficial autorizado y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Almuerzo Diario" solicitados por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar todos los ítems de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH – CHEVI S.R.L.** por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).- con la condición de pago Contado C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 29 de Marzo de 2012

**REF.: Expte. N° 62333-SG-2011,
3671-SG-2012 y 4057-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 171/2012.-
RESOLUCIÓN N° 143/12**

VISTO

Los Pedido de materiales N° 29596, 29597, 29598, 28789, 28790, 28791 y la Nota de Pedido N° 24/12, solicitados por la Comisión Municipal de Box, Subsecretaria de Contaduría General y la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería" para el normal desenvolvimiento de las dependencias arriba citadas;

Que a fs. 30, 31, 44, 45, 46, 68 y 69 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 32, 47 y 70 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C. y a 15 (Quince) Días C.F.C.-";

Que a fs. 35, 35 vuelta, 48, 48 vuelta y 73 y 73 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 35 vuelta, 48 vuelta y 78 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 956,19 (Novecientos Cincuenta y Seis con 19/100); \$5.305,18 (Pesos Cinco Mil Trescientos Cinco con 18/100) y 7.129,77 (Siete mil Cientos Veintinueve con 77/100);** ascendiendo un total de \$ 13.391,14 (Pesos Trece Mil Trescientos Noventa y uno con 10/100);

Que a fs. 74, la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaria de Finanzas la confección y/o unificación de los comprobantes de Compras Mayores y la unificación de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias.

Que a fs. 76 a 83, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realice la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$13.391,14 (Pesos Trece Mil Trescientos Noventa y Uno con 10/100).

Que a fs. 84, la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C."

Que a fs. 85 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos.

Que a fs. 86 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 86;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 09/03/2012, a horas 11.30, se presentaron las firmas HERSAPEL S.R.L. Y OFFICE EXPRES S.R.L., según consta en acta de fs 95 y sus cuadros comparativos de fs. 118 a 126.

Que a fs. 128, 129 y 130, rolan informes técnicos emitidos por las distintas dependencias solicitantes citadas en el 1° párrafo, en la cual indica que la firma HERSAPEL S.R.L., es la que se ajusta a las necesidades requeridas en cuanto a calidad y precios, como así también por ser una empresa reconocida en el rubro.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 132 y 132 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y realizado en análisis de las ofertas presentadas, no obstante los informes técnico y por no haber sido descalificada en los mismos la calidad y las marca que comercializa la firma OFFICE EXPRESS S.R.L., como así también tratándose de bienes estandarizados, surge la conveniencia de adjudicar por menor precios, calidad, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado los ítems 1 al 09, 11, 15, 16, 19, 21, 22, 27, 28, 30, 31, 34 al 43, 45 al 48, 51 al 58, 60 al 63, 66 al 68, 71 al 74, 76 al 81, 84 al 91 y 93 al 101, a la firma HERSAPEL S.R.L. y los ítems 10, 12 al 14, 17, 18, 20, 23 al 26, 29, 32, 33, 49, 50, 59, 64, 65, 69, 70, 75, 82, 83 y 92 a la fiema OFFICE EXPRESS S.R.L.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" solicitados por la Comisión Municipal de Box, Subsecretaria de Contaduría General y la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios en los Pedidos de Materiales N° 29596, 29597, 29598, 28789, 28790, 28791 y la Nota de Pedido N° 24/12 con un presupuesto oficial de \$ 13.391,14 (Pesos Trece Mil Trescientos Noventa y Uno con 14/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítem N° 1 al 09, 11, 15, 16, 19, 21, 22, 27, 28, 30, 31, 34 al 43, 45 al 48, 51 al 58, 60 al 63, 66 al 68, 71 al 74, 76 al 81, 84 al 91 y 93 al 101 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por el monto de \$ 10.380,37 (Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta con 37/100) con la condición de pago A 15 (Quince) Días C.F.C.; y los ítems N° 10, 12 al 14, 17, 18, 20, 23 al 26, 29, 32, 33, 49, 50, 59, 64, 65, 69, 70, 75, 82, 83 y 92 a la fiema **OFFICE EXPRESS S.R.L.** por el monto de \$ 2.361,50 (Pesos Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno con 50/100), con la condición de pago A 15 (Quince) Días C.F.C., por resultar lo mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 12.741,83 (Pesos Doce Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 83/100).-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Declarar desierto el ítem N° 44, por falta de oferentes.

ARTÍCULO 5°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del ítem declarado desierto.

ARTÍCULO 6°: Comunicar a la Dependencia solicitante que deberá adquirir por otros medios el ítem declarado desierto, por resultar ínfimo el gasto para la realización de un nuevo llamado a Contratación Directa.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta, 29 de Marzo de 2012

REF.: Expte. N° 9532-JG-2012.-
C. DIRECTA N° 163/12.-
RESOLUCIÓN N° 144/12

VISTO

El Pedido de Materiales N° 34927, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido de Materiales corresponde al "Servicio de Impresión de Talonarios de Actas de Comprobación", que serán destinados para el personal de fiscalización;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 10.200,00;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 15;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/03/12, a horas 11:30 se presentaron las Firmas **OFFICE EXPRESS S.R.L. e IMPRENTA 25 DE MAYO de SERRANO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 20, obrando cuadro comparativo a fs. 27 y 28;

Que a fs. 30 vuelta obra Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante, informando que la Firma 25 DE MAYO de Serrano S.R.L., se ajusta a las necesidades de la Dependencia solicitante por la calidad de su confección y así mismo el menor costo;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 33 y 33 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe Técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para al Servicio de Impresión de Talonarios de Actas de Comprobación, solicitado por Pedido de Materiales N° 34927, con un presupuesto oficial de \$ 10.200,00 (Pesos Diez Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, a la oferta presentada por la Firma **IMPRENTA 25 DE MAYO de SERRANO S.R.L.**, por la suma de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 30 de Marzo 2012

REF.: Expte. N° 4943-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 230/12.-
RESOLUCIÓN N° 145/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 131/2012, solicitado por el Departamento de Notificaciones Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Almuerzo", destinado para el personal que cumple funciones en horario corrido (Extensión Horaria) dependiente del área solicitante;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 13.500,00;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 18;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/03/12, a horas 10:00 se presentaron las Firmas **CHEVI S.R.L., ERMAYA S.R.L. y LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 22, obrando cuadro comparativo a fs. 35;

Que a fs. 37 obra Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante, del cual surge que si bien la firma "LA PAMPEANA" es la más económica de las ofertas, no se ajusta a lo requerido por esa oficina, no cumpliendo con los horarios de entrega, calidad y presentación entorpeciendo de esta manera el normal funcionamiento del Departamento por lo que se sugiere la adjudicación a la firma "CHEVI S.R.L." ya que según averiguaciones a las otras oficinas del C.C.M. la misma cumple con horarios de entrega, presentación y calidad;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 39 y 39 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las

disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96 y al informe Técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso llevado a cabo para al Servicio de Almuerzo, solicitado por Nota de Pedido Nº 131/2012, con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **CHEVI S.R.L.**, por la suma de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 30 de Marzo 2012

**REF.: Expte. Nº 10462-SG-2012.-
C. DIRECTA Nº 269/2012.-
RESOLUCIÓN Nº 146/12**

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 28546 solicitados por la Dirección de Deportes Especiales y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de 275 Almuerzos": 25 por mes (de Marzo a Noviembre) y 50 (Diciembre) para el último sábado de cada mes, con destino a los participantes de la Escuela Municipal de Navegación a Vela Adaptada para personas con discapacidad que realizan esta actividad en el Dique Cabra Corral en conjunto con la Fundación Salta Navega;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 15 el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 6.825,00;**

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000

(Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 26/03/2012, a horas 10.30, se presentaron las firmas RESTAURANT LA ROSADITA y BALOGH – CHEVI S.R.L., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 22 y obrando cuadro comparativo a fs. 29;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 33 y 33 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar por menor monto, como así también por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de 275 almuerzos" solicitado por la Dirección de Deportes Especiales mediante el Pedido de Materiales Nº 28546 con un presupuesto oficial de \$ 6.825,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA**, por el monto de \$ 6.825,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 30 de marzo 2012

**RESOLUCION Nº 147/12
REF.: Expte. Nº 15241-SG-2012.-
CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION Nº
296/2012.-**

VISTO

La Nota de Pedido Nº 488/12 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación para una actuación de la comparsa Los Incas", para el día 02 de Abril de 2012 en el Centro Integrador Comunitario de Bº Santa Cecilia desde 10:00 a 12:00 horas;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **1.200,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**", criterio compartido a pie de fs. 09 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que a fs. 10 obra nota que justifica la representación de la firma en cuestión;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a HECTOR COLQUE, en representación de la comparsa Los Incas, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación para una actuación de la comparsa Los Incas" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 488/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **HECTOR COLQUE en representación de la comparsa Los Incas** por el monto de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 19 de Marzo de 2.012.-

RESOLUCION N° 28.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48584-SG-11 – CONT. DIRECTA N° 34/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00335/12 de fs. 73 mediante la cual la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Sec. de Obras Publicas, solicita la Obra: "**Nivelación y Mantenimiento de Gálipos en Calzadas**

del Barrio Ampliación Bancario y Zonas Aledañas de la Zona Sur", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el fin de dar solución a las distintas zonas bajas de la ciudad que presentan vías deterioradas por tener niveles inadecuados junto a las constantes precipitaciones pluviales socavan el suelo y el exceso de humedad produce su saturación desestabilizándolo; ocasionando importantes hundimientos; por lo que surge la necesidad de realizar la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 130.000,00;

QUE, a fs. 71 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 72 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado, 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 74 y 74 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **130.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 08/03/12, a horas 12:45, se presentaron tres Empresas; JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramirez, MADA SERVICIOS GENERALES de José L. Molina y OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo;

QUE, de acuerdo al Informe Técnico obrante a fs. 147/149 la Subsecretaría de Obras de Ingeniería sugiere la adjudicación a la Empresa OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo por cumplir con los requisitos exigidos en Pliegos y ser la mas conveniente para el Estado Municipal;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 151 y 151 vta. interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 153 y 153 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la empresa MADA SERVICIOS GENERALES de José L. Molina por no haber dado cumplimiento con el inc. b) del Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramirez.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo por las razones esgrimidas en los considerandos, por la suma de \$ 129.476,16 (Pesos ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis con 16/100), bajo la

siguiente modalidad de pago: "50% Contado, 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, para que en el término de tres (3) días hábiles de su notificación, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a las Firmas adjudicatarias.-

ARTICULO 7º.- CONFECCIONAR las Correspondientes Ordenes de Compras.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 27 de Marzo de 2.012.-

RESOLUCION Nº 37.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 4771-SG-2012 – CONT. DIRECTA Nº 18/12.-

VISTO el Expediente de referencia correspondiente a la contratación directa Nº 18/12, convocado para la "OBRA NIVELACION, ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS EN Bº DEMOCRACIA-ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD", autorizado por resolución Nº 031 de fecha 25 de Enero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 256/258, obra Informe Técnico, en el que al haber analizado los antecedentes, equipo mínimo exigido y propuesta económica de las empresas oferentes, se establece como orden de prelación a tener en cuenta para la adjudicación de la contratación directa Nº 18/12, cuyo primer lugar ocupa la firma ROWAL SRL y en segundo lugar INVLAC CONSTRUCCIONES SRL, habiendo quedado fuera de dicho orden la oferta de NODO CONSTRUCCIONES SRL por no cumplir las condiciones exigidas para el equipo mínimo;

QUE, a foja 272 del presente Expediente obra nota presentada por la firma ROWAL SRL, en virtud de la cual manifiesta su voluntad de renunciar a la obra: "Nivelación, Enripiado y Compactación de calzada en Barrio Democracia-Zona Sudeste de la Ciudad", que le fueron adjudicada mediante Resolución Nº 21/12 de la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas, por la suma de \$ 607.388,06;

QUE, de acuerdo a lo mencionado correspondería adjudicar la presente contratación a la firma INVLAC CONSTRUCCIONES SRL, por encontrarse en el 2º lugar de prelación, pero al respecto cabe advertir que la mencionada firma presenta a fs. 123 certificado de capacidad cuyo vencimiento acaecería en fecha 29/02/2012, sin que a la fecha conste renovación del mismo;

QUE, pese haber observado la presente contratación el cumplimiento del procedimiento dispuesto por la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6838/96, y sus Decretos Reglamentarios, observa por parte de los oferentes el incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de contrataciones;

QUE, a fs. 274 y vta, rola el Dictamen Legal respectivo.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 21/12 y **DECLARAR FRACASADA** la contratación directa Nº 18/12, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el segundo llamado a contratación directa Nº 18/12, para la obra: "Nivelación, Enripiado y Compactación de Calzada en Barrio Democracia zona Sudeste de la Provincia", por un presupuesto oficial autorizado de \$ 610.000,00.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la autorización de la convocatoria mencionada en el Artículo Nº 2, es con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincia Nº 6838/96 Artículo Nº 13.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 048

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 014324-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "RECONSTRUCCION DE TALUDES DE PIEDRA Y HORMIGON EN CANALES DE BARRIO EL PILAR; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **RECONSTRUCCION DE TALUDES DE PIEDRA Y HORMIGON EN CANALES DE BARRIO EL PILAR**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100)

QUE fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "RECONSTRUCCION DE TALUDES DE PIEDRA Y HORMIGON EN CANALES DE BARRIO EL PILAR" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 048 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SE ENCUENTRA A DIPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 21 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 049
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 014316-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"NIVELACION Y RESTITUCION DE GALIBOS, ENRIPIADO EN CALZADAS DEL BARRIO FINCA SAN LUIS (VALLE HERMOSO)**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: NIVELACION Y RESTITUCION DE GALIBOS, ENRIPIADO EN CALZADAS DEL BARRIO FINCA SAN LUIS (VALLE HERMOSO)**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta con 00/100);

QUE fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"NIVELACION Y RESTITUCION DE GALIBOS, ENRIPIADO EN CALZADAS DEL BARRIO FINCA SAN LUIS (VALLE HERMOSO)"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 049 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SE ENCUENTRA A DIPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 26 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 050
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 016194-SG-2012

VISTO que mediante **Resolución Nº 047/12 de fecha 19 de marzo de 2012**, se **RESCINDE** el Contrato de Obra u Acta de adjudicación de fecha 14/02/2012, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO UN MAÑANA**, correspondiente a la obra denominada **"refacción de la escuela 3137 "Instituto Superior del Profesorado de Salta"**; y

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario en el **Artículo 3º** se solicita a la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas la remisión de la Garantía presentada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO UN MAÑANA**, a efectos de que por el área respectiva, se proceda a la ejecución de la misma;

QUE a mediante Expediente Nº 9564-SG-2012 se dio inicio al legajo de adjudicación de la obra en cuestión a favor de la **COOPERATIVA**, encontrándose dichas actuaciones según registro del Sistema Siga en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas con fecha 14/02/2012;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el **ARTÍCULO 3º** de la **Resolución Nº 047/12 de fecha 19 de marzo de 2012**, emitida por esta Secretaría de acuerdo a lo expresado en el considerando, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR a la **DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS** la remisión de la Garantía presentada por la **COOPERATIVA CONSTRUYENDO UN MAÑANA**, que corre bajo Expediente Nº 9564-SG-2012, a efectos de que por el área respectiva, se proceda a la ejecución de la misma.-

ARTICULO 2.- REMITIR copia del presente instrumento legal, al Registro de Contratista de la Provincia y al Registro de Proveedor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Obras Públicas con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 051
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 016193-SG-2012

VISTO que mediante **Resolución Nº 046/12 de fecha 19 de marzo de 2012**, se **RESCINDE** el Contrato de Obra u Acta de adjudicación de

fecha 03/02/2012, a la Empresa del Sr. NICOLÁS MALDONADO, correspondiente a la obra denominada “refacción de la escuela 4761 “Roberto Romero”; y

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario en el **Artículo 3º** se solicita a la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas la remisión de la Garantía presentada por la firma cuyo titular es el señor Maldonado, a efectos de que por el área respectiva, se proceda a la ejecución de la misma;

QUE a mediante Expediente Nº 7137-SG-2012 se dio inicio al legajo de adjudicación de la obra en cuestión a favor del señor Maldonado, encontrándose dichas actuaciones según registro del Sistema Siga en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas con fecha 03/02/2012;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el ARTÍCULO 3º de la Resolución Nº 046/12 de fecha 19 de marzo de 2012, emitida por esta Secretaría de acuerdo a lo expresado en el considerando, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR a la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS la remisión de la Garantía presentada por la firma cuyo titular es el señor NICOLAS MALDONADO, que corre bajo Expediente Nº 7137-SG-2012, a efectos de que por el área respectiva, se proceda a la ejecución de la misma.-

ARTICULO 2.- REMITIR copia del presente instrumento legal, al Registro de Contratista de la Provincia y al Registro de Proveedor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Obras Públicas con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 26 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 052
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 015201-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: “ENRIPIADO, RECTIFICACION DE CORDONES CUNETAS Y CONSTRUCCION DE BADENES DE HORMIGON EN BARRIO LA ALMUDENA; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: ENRIPIADO, RECTIFICACION DE CORDONES CUNETAS Y CONSTRUCCION DE BADENES DE HORMIGON EN BARRIO LA ALMUDENA**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100);

QUE fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin

de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra “ENRIPIADO, RECTIFICACION DE CORDONES CUNETAS Y CONSTRUCCION DE BADENES DE HORMIGON EN BARRIO LA ALMUDENA” cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 052 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 26 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 053
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16676-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: “NIVELACION ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIO JUAN PABLO II; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **NIVELACION ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIO JUAN PABLO II**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 129.973,00 (pesos ciento veintinueve mil novecientos setenta y tres con 00/100);

QUE fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº

931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra “**NIVELACION ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIO JUAN PABLO II**” cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 120.973,00 (pesos ciento veinte mil novecientos setenta y tres con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 053 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

 SALTA, 26 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 054
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16390-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: “**NIVELACION, ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO EN BARRIO 20 DE JUNIO**”; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **NIVELACION, ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO EN BARRIO 20 DE JUNIO**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 120.500,00 (pesos ciento veinte mil quinientos con 00/100);

QUE fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción

alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra “**NIVELACION, ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO EN BARRIO 20 DE JUNIO**” cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 120.500,00 (pesos ciento veinte mil quinientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 054 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

 SALTA, 26 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 055
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16388-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: “**NIVELACION ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIO MONSEÑOR TAVELLA Y EL CIRCULO III**”; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **NIVELACION ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIO MONSEÑOR TAVELLA Y EL CIRCULO III**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma de \$ 120.749,00 (pesos ciento veinte mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100);

QUE fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "NIVELACION ENRIPIADO Y COMPACTACION DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIO MONSEÑOR TAVELLA Y EL CIRCULO III" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 120.749,00 (pesos ciento veinte mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 055 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 27 MARZO 2012

RESOLUCIÓN N° 037
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 0000132-2011.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal que se encuentra implantado en B° Limache, Etapa 11, Mza.5, casa N° 12.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal de gran porte que levanto la vereda por completo efectuado por la Sra.Mary Montañes, D.N.I 13.594.826.-

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie Molle de gran porte.-

QUE, el forestal mencionado obstruye el paso por su sistema radicular muy desarrollado rompiendo la vereda y haciendo imposible que los transeúntes puedan transitar por el lugar, además el cordón cuneta desplazado no tiene cazuela, sus ramas superan el cableado eléctrico ocasionando un peligro para los transeúntes.-

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pedido de Extracción del forestal perteneciente a la especie Molle, ubicado en B° Limache, Etapa 11, Mza.5, casa N° 12 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Mary Montañes, D.N.I 13.594.826, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 27 MARZO 2012

RESOLUCIÓN N° 038
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: NOTA S/N-2012.-

VISTO la Nota de referencia, mediante la cual, se solicita la Poda de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle Pueyrredón N° 1.072.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de Poda de un (1) forestal de gran porte, efectuado por el Sr. Eduardo Ledwab.-

QUE, el forestal mencionado posee grandes dimensiones, con ramificaciones que se interponen entre el tendido de líneas de transmisión provocando constantes cortes en los servicios y un peligro tanto para los peatones como para el tránsito vehicular.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su Poda, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA: Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el transito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Poda del forestal, ubicado en calle Pueyrredón N° 1.072 quedando a cargo de la Poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- REALIZAR trabajos de poda en el forestal precitado.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental._

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 27 MARZO 2012

RESOLUCIÓN Nº 039
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: NOTA S/N 19/01/2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita la extracción de 1 (un) forestal ubicado sobre la vereda del inmueble sito en calle Belgrano Nº 328.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra nota suscripta por el Sr. Oscar Geralah Llaya y la Sra. Raquel Pérez de Llaya, mediante la cual solicitan la extracción de un forestal ubicado sobre la vereda del Inmueble sito en calle Belgrano Nº 328.-

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal perteneciente a la especie Álamo, de gran porte.-

QUE, del referido informe surge que el forestal en cuestión es añoso, de gran magnitud y se encuentra mal implantado, podrido por dentro, se encuentra interfiriendo el tendido eléctrico e inclinado hacia la calle, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.-

QUE, rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pedido de extracción de 1 (un) forestal, correspondientes a la especie Álamo, ubicado en Avda. Belgrano Nº 328, quedando a cargo de DICHA extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al Sr. Geralah Llaya D.N.I 8.167.299, sobre la construcción de cazueta y la pronta reposición de otros forestales que sea apto para arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 27 MARZO 2012

RESOLUCIÓN Nº 040
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 0001282.-

VISTO el expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de 1 (un) forestal que se encuentra implantado en calle Corrientes Nº 172 del Barrio Hernando de Lerma.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Rubio, Carlos Alberto solicita la extracción de un forestal, ubicado sobre la vereda del Inmueble sito en calle Corrientes Nº 172 del Bº Hernando de Lerma.-

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal perteneciente a la especie Fresno, de gran porte.-

QUE, del referido informe surge que el forestal en cuestión es añoso, de gran porte y se encuentra bien implantado pero ocasionando un levantamiento de vereda y desplazamiento de cordón cuneta, por lo que el inspector actuante sugiere se realice el corte de sus raíces y despeje de línea.-

QUE, rola en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar el corte de raíz y el despeje de línea, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda: Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones aéreas, dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas o enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Corte de raíz: Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos; causen o puedan ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción de 1 (un) forestal, correspondientes a la especie Fresno, ubicado en calle Corrientes Nº 172, del Barrio Hernando de Lerma.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR trabajos de corte de raíz y despeje de línea en el forestal mencionado quedando a cargo de dichas labores la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Rubio, Carlos Alberto, D.N.I 10.582.460, de lo resuelto en la denuncia ambiental de referencia.-

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 27 MARZO 2012.-

RESOLUCIÓN N° 041
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 006169-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita la extracción de 1 (un) forestal que se encuentra implantado en calle J.M Leguizamón N° 465.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota suscripta por el Sr. Fernando Julio Wilde Salmoral DNI: 27.972.819, mediante la cual solicita la extracción de un forestal ubicado sobre la vereda del Inmueble sito en calle J.M Leguizamón N° 465.

Que el motivo por el cual el mismo solicita la extracción es que el mencionado forestal se encuentra obstaculizando el ingreso a una futura playa de estacionamiento.

Que a fs. 10 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal perteneciente a la especie Cedro, de gran porte.-

Que del referido informe surge que aparte de dificultar el ingreso a la playa, el forestal en cuestión se encuentra provocando daños en los desagües y posee una decrepitud del 80%, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pedido de extracción de 1 (un) forestal, correspondientes a la especie Cedro, ubicado en el Calle J. M Leguizamón N° 465, quedando a cargo de la extracción el Sr. Fernando Julio Wilde Salmoral, como así también de la responsabilidad que dicha extracción pueda acarrearle

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de lo resuelto al Sr. Wilde Salmoral, Paulina del Valle D.N.I 27.972.729.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 27 MARZO 2012

RESOLUCIÓN N° 042
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: NOTA N° 6616-2.011.-

VISTO la Nota de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal que se encuentra implantado en Los Partidarios N°1600, Villa San Antonio.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra nota suscripta por el Dr. Rosario Roque Mascarello haciendo mención al pedido efectuado personalmente al mismo por la Sra. Dolores Marti, quien solicita la extracción de dos forestales ubicados sobre la vereda del Inmueble sito en calle Los Partidarios N° 1600.-

QUE, a fs. 03 y 05 obran Informes Técnicos, mediante los cuales, se hace saber la existencia de dichos forestales de gran porte sobre calle Los Partidarios al 1600 de Villa San Antonio.-

QUE, de los referidos informes surge que ambos forestales son de gran porte y magnitud, se encuentran en mal estado y sus ramas enredadas e interfiriendo el cableado del alumbrado publico. Los mismos se encuentran mal implantados y con una inclinación de 45° con peligro de caerse los mismos en casas vecinas, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pedido de Extracción de los dos forestales de gran porte, ubicados sobre calle Los Partidarios N°1600 Villa San Antonio quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Dolores Marti, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 27 MARZO 2012

RESOLUCIÓN Nº 043
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 077002-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita la extracción de 1 (un) forestal que se encuentra implantado en Pje. José María Todd Nº 557.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra nota suscripta por la Sra. Corvalán Paulina del Valle DNI 6.164.172, quien solicita la extracción de 1 (un) forestal ubicados sobre la vereda del Inmueble donde reside sito en Pje. José María Todd Nº 557.

Que a fs. 02 se acompaña croquis indicando con exactitud donde se encuentra el Pje. José María Todd.

Que a fs. 03 rola fotocopia de notificación donde se la intima a la misma a reparar la vereda de su domicilio.

Que a fs. 05 obra Informe Técnico, mediante los cuales, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte sobre Pje José María Todd Nº 557.-

Que del referido informe surge que dicho forestal es de gran porte y magnitud, se encuentra en mal estado y carcomido por alimañas, provocando también levantamiento de vereda, e interferencia sobre el cableado del alumbrado público por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pedido de extracción de 1 (un) forestal, correspondientes a la especie Arce, ubicado en el Pje. José María Todd Nº 557, quedando a cargo de DICHA extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Corvalán, Paulina del Valle D.N.I. 6.164.172, sobre la construcción de cazuela y la pronta reposición de otros forestales que sea apto para arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 27 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 012
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: Expedientes Nº 17382/11, 065158-SG-2011.-

VISTO la Resolución Nº 080, emitida por la Jefatura de Gabinete con fecha 12/09/2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se adjudicaba la Licencia de Transporte Escolar Nº 119 a favor del Sr. Gustavo Alejandro Figueroa, D.N.I. Nº 18.230.215, con domicilio en Manzana Nº 27, Casa 21 del Barrio San Carlos de esta ciudad;

QUE en el Artículo 1º de la mencionada Resolución, se asentó de manera errónea el Modelo del vehiculo, por lo que corresponde rectificar el mismo;

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Art. 1º de la Resolución Nº 080/11 emitida por la Jefatura de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar Nº 119 a favor del Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO FIGUEROA, D.N.I. Nº 18.230.215**, con domicilio en Manzana 27, Casa 21 – Barrio San Carlos de esta Ciudad, afectando al servicio la unidad marca Mercedes Benz Sprinter 413 CDI/C 4025 – Modelo 2.009 – Motor Nº 611.981-70-90844 – Chasis Nº 8AC9046639E010055 – Dominio HUUJ-585".

ARTICULO 2º.- TOMEN razón la Secretaria de Hacienda, la Dirección de Transporte Público Impropio y las dependencias internas pertinentes.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y Archivar.-

CARUSO

SALTA, 27 MARZO 2012

RESOLUCION Nº 013
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: Expediente B-30038264/10.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, la Secretaria Letrada del Juzgado de 4ta. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, comunica que se ha dispuesto se promueva la correspondiente investigación por los hechos analizados en expediente de referencia

QUE a fs. 02 se agrega fotocopia del Acta de Comprobación Nº 3-0038264, de fecha 29/10/2010 confeccionada al Dominio ERE-457, por parte del Insp. Unif. POLICARPIO LIQUITAY;

QUE a fs. 03, se adjunta fotocopia de la Resolución donde se dispone desestimar el Acta que nos ocupa, señalando en uno de sus

considerandos que no se condice lo descripto en tal Acta con lo que hace a los datos de titularidad del Dominio, referido a la marca, modelo y chapa patente, confirmado ello por informe del SUCERP, que corre a fs. 47;

QUE de acuerdo a las disposiciones contenidas en Ordenanza nro. 14136, Art. 58, se debe proceder a la instrucción del Sumario a efectos de la correspondiente investigación;

QUE a fojas 46, rola dictamen de la Asesoría Letrada de ésta Secretaria sugiriendo la instrucción del sumario pertinente;

QUE siendo objeto del Sumario precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme el artículo 26 del Decreto Nº 0842/10; procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 26 MARZO 2012

**RESOLUCION Nº 007
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15004-SG-2012**

VISTO que el señor Alberto Lefort, Vicepresidente de la ONG Inter-Religiosa Agapao con personería Jurídica Nº 179, solicita se declare de Interés Cultural Municipal, la "Revista Renacer". y;

CONSIDERANDO:

QUE el nacimiento de Renacer, publicación señera es de carácter inédito en nuestra Provincia editada por la ONG Inter-religiosa Agapao, reúne las principales expresiones culturales de distintas creencias filosóficas universales, son un grupo de convencidos en la fuerza del bien que supera todo mal, que se esfuerzan por contribuir a incrementar los conocimientos y evolución espiritual, promoviendo el VIVIR EN UNIDAD en nuestra Salta, bendita tierra que se construye día a día con el esfuerzo de tantos hombres y mujeres de buena voluntad;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que motive la integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la "Revista Renacer", por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Alberto Lefort, en el domicilio de calle Dr. Facundo de Zuviría Nº 135, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 3.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 26 MARZO 2012

**RESOLUCION Nº 008
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 009116-SG-2012**

VISTO que el señor Emilio J. Leyes, representante de la Asociación Gnóstica de Estudios Antropológicos y Ciencias de América Confederada (AGEACAC), solicita se declare de Interés Cultural Municipal, "La Semana del Conocimiento Gnóstico", a realizarse desde el 28 de abril al 05 de mayo del presente año y;

CONSIDERANDO:

QUE la AGEACAC es una entidad cultural que no persigue fines de lucro, bajo el nombre de "Asociación Cultural Gnóstica para el Cono Sur", siendo su objetivo primordial la completa realización íntima del Ser Humano, cuestión tan difícil en los tiempos que corren, llegando como un bálsamo de esperanza a todas aquellas personas que están dispuestas a revolucionarse a sí mismas, potenciando las infinitas posibilidades que subyacen en su interior y que puedan llevarlas a su aplicación en la vida diaria y así alcanzar sus anhelos logrando la armonía y el equilibrio consigo mismo y con la naturaleza a través del autoconocimiento;

QUE en el marco de este evento se tiene previsto llevar a cabo una difusión y dictado de conferencias unificadas e integradas a nivel Nacional, mediante eventos, publicidades en radio, periódicos y televisión, donde se detallarán las actividades que la Cultura Gnóstica pondrá al alcance de toda sociedad sin distinción alguna, y de carácter libre y gratuita tendientes a difundir en forma masiva, información sobre la filosofía gnóstica, sus objetivos y las posibilidades que presenta;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que motive la integración cultural y artística, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, "La Semana del Conocimiento Gnóstico" a realizarse desde el 28 de abril al 05 de mayo del presente año, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Emilio J. Leyes, en el domicilio de calle 10 de octubre Nº 59, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 26 MARZO 2012

RESOLUCION N° 009
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009640-SG-2012

VISTO que la señora Rosalba Panza, solicita se declare de Interés Cultural Municipal, la "1ra Convención de Pintura y Arte Decorativo" (COPYADE), a llevarse a cabo del 05 al 08 de Octubre del presente año, en el Centro Cultural América, sito en calle Mitre N° 23 de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE el principal objetivo de la COPYADE es fomentar, promover y jerarquizar la Pintura y el Arte Decorativo, asimismo, posibilitar la capacitación, promoción de las tendencias y novedades para artistas y artesanos, realizar contactos comerciales con empresas y fabricantes líderes de insumos y materiales del rubro, esta destinada para todo el público en general, se desarrollarán cursos rápidos por parte de profesores, demostraciones de las obras, objetos decorativos realizadas por los propios artistas participantes, en forma individual, y la realización de trabajos express, denominado "hágalo y llévelo" en los stands;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y artística, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la "1ra. Convención de Pintura y Arte Decorativo" a llevarse a cabo del 05 al 08 de Octubre del presente año, en el Centro Cultural América, sito en calle Mitre N° 23 de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Señora Rosalba Panza, en el domicilio de calle Los Jazmines N° 661, del B° Tres Cerritos, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 26 MARZO 2012

RESOLUCION N° 010
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14144-SG-2012

VISTO que el señor Fabián Angel, Presidente de la Asociación de Artesanos de la Tierra de Salta, solicita se declare de Interés Cultural Municipal, la Feria "Manos portadoras de Tradiciones" 1° Encuentro de Artesanos de los Valles Calchaquíes y Salta Capital, a llevarse a cabo desde el 31 de marzo al 08 de Abril del corriente año, en el Paseo de los Artesanos, sito en calle Ameghino N° 700 de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo que se propone la Asociación de Artesanos es incorporar las expresiones más variadas y diversificadas de la práctica, tecnologías tradiciones, la memoria de pequeños grupos y múltiples objetos de la "cultural popular", motivar al habitante local, al turista regional, nacional e internacional a conocer, comprender y disfrutar del conjunto de rasgos y elementos distintivos espirituales, materiales e intelectuales a efectos que caractericen a una sociedad o grupo social de un destino específico, desarrollar los recursos que permita a los artesanos, a vivir de sus habilidades, haciendo énfasis en el valor del patrimonio cultural de la zona, sus usos y costumbres y a su vez redefinir la posición de los artesanos y su valoración en el contexto cultural de Salta;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la Feria "Manos portadoras de Tradiciones" 1° Encuentro de Artesanos de los Valles Calchaquíes y Salta Capital" a llevarse a cabo desde el 31 de marzo al 08 de Abril corriente año, en el Paseo de los Artesanos, sito en calle Ameghino N°700 de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Fabián Angel, en el domicilio de calle O'Higgins N° 440, 2° Depto. de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTNELLI

SALTA, 28 MARZO 2012

RESOLUCION N° 011
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15469-SG-2012

VISTO que el señor Roberto Martín Escobar, Director del Grupo de Teatro "Identiki", solicita se declare de Interés Cultural Municipal, al "III Encuentro de Mimo, Clown y Espectáculo de Calle Salta 2012", a llevarse a cabo entre el 30 de Setiembre y el 06 de Octubre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado encuentro tiene como objetivo general crear un aspecto de capacitación y producción de las Artes Escénicas de Mimo Clown y Teatro de la Calle con el propósito de acercar, generar y difundir los circuitos turísticos y culturales del interior de la provincia a la comunidad artísticas y al público en general, promover las manifestaciones culturales tendientes a la inclusión, cohesión social que fortalezcan la vinculación de la cultura con el ejercicio de los derechos, a través de actividades como jornadas de teatro para toda la familia, show interactivo para la tercera edad con el fin de revalorizar las experiencias y conocimientos a través de la participación activa;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al "III Encuentro de Mimo, Clown y Espectáculo de Calle Salta 2012" a llevarse a cabo entre el 30 de setiembre y el 06 de Octubre del presente año, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Roberto Martín Escobar, en el domicilio de Manzana "F", Lote N° 24 del B° 15 de Febrero, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 043 C.D.-
Ref.: Expte. C° Nº 135 - 0352/12.-

VISTO

La presentación realizada por Salta Kennel Club, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dicha entidad esta abocada a la realización de las Exposiciones Caninas Generales de Campeonato de carácter Nacional e Internacional;

Que, en el mismo se espera la participación de alrededor de 200 ejemplares de no menos de 60 razas caninas y estará a cargo de prestigiosos jueces de reconocimiento internacional;

Que, el evento tendrá lugar en las instalaciones del Complejo Municipal de La Caldera, lugar donde se realizaron las ediciones 2008 – 2010;

Que, además, en el marco de estas exposiciones se dictará un curso de genética dirigido a criadores y estudiantes universitarios, dictado por el Dr. Jorge Santoianni, Docente Universitario en la Cátedra de Microbiología, a realizarse en la Universidad Católica de Salta.

Que, haciendo uso de las facultades propias del Concejo Deliberante, corresponde dictar el instrumento legal correspondiente para Declarar de Interés Municipal los eventos mencionados precedentemente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal a las Exposiciones Caninas Generales de Campeonato de carácter Nacional e

Internacional que se llevaran a cabo el 24 y 25 de marzo y al Curso de Genética que se realizará en el marco de dicho evento, en la Universidad Católica de Salta, organizado por el Salta Kennel Club, entidad afiliada a la Federación Cinológica Argentina.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 044 C.D.-
Ref.: Expte. C° Nº 135 - 0434/12.-
Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADHERIR al "Día Internacional del niño por nacer", que se celebra en todo el mundo el próximo día 26 de marzo, requerir a los Legisladores Nacionales por Salta (Senadores y Diputados), a los Gobernantes del Municipio y la Provincia, y al Gobierno Nacional a desarrollar políticas, planes y programas necesarios para la defensa y promoción de la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR a los Legisladores Nacionales, promuevan la Defensa del Derecho a la vida desde el momento de la concepción.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 045 C.D.-
Ref.: Expte. C° Nº 135 -0439/12.-
**Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, María Silvina Abilés,
Miguel Martín Poma Ovejero, Raúl Romeo Medina, Aroldo Jesús
Tonini y Amanda María Frida Fonseca Lardies.-**

VISTO

La Comisión de Protección Legal Animal, del Colegio de Abogados de Salta y el Programa denominado, "Basta de TAS (Tracción A Sangre), como así también el Proyecto de Abolición de la Tracción a Sangre en la República Argentina; y

CONSIDERANDO

Que, nuestro Municipio viene trabajando en la erradicación de los vehículos de tracción a sangre, creando un registro y políticas tendientes a la preservación y cuidado de los animales usados en este tipo de transporte;

Que, el propósito es la dignificación de los trabajadores denominados carreros, vendedores ambulantes o cartoneros; eliminar el trabajo infantil, a la vez que redunde en la seguridad vial y terminar con el delito del maltrato animal;

Que, el Municipio está trabajando en el reemplazo progresivo de este tipo de transportes por vehículos de motor;

Que, los días 10 y 11 de abril del corriente visitará nuestra Ciudad, dentro del marco "Basta de TAS para la Argentina", el Coordinador de dicho Programa, Leonardo Anselmi;

Que, el Colegio de Abogados de Salta y la Comisión de Protección Legal Animal, vienen trabajando en esta problemática y aunar esfuerzos es de interés de este Cuerpo Legislativo;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Proyecto de Abolición de la Tracción a Sangre en la Argentina, denominado "Basta TAS" y la visita que realizará, su Coordinador Nacional, Dn. Leonardo Anselmi, los días 10 y 11 de abril del corriente, al Colegio de Abogados de Salta.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 046 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3303/11.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Aroldo Jesús Tonini y los Concejales, con mandato cumplido, Mirta Isa, Azucena Pinto, Roque Rueda y Virginia del Valle López, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 51, de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, establece los límites máximos y mínimos de velocidad para las distintas vías de circulación en zona urbana;

Que, algunos indicadores de velocidad máxima instalados en avenidas de nuestra ciudad, marcan un límite de 40 Km por hora, máxima que no se ajusta con lo establecido en la mencionada Ley;

Que, nuestro Municipio debe adecuarse a las disposiciones de velocidad que marca la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; por encontrarse adherido mediante Ordenanza N° 13.538;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo técnico correspondiente, proceda en un plazo no mayor de cinco días, a reemplazar los indicadores de velocidad máxima, por los que determina la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en calles, avenidas, autopistas y semiautopistas de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 047 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0063/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a intimar a la Empresa CENCOSUD, a ejecutar las siguientes acciones, obras y servicios, en reparación a los daños ocasionados al momento de ejecutar la obra de JUMBO SHOPPING:

- a) Retiro de la vista pública y guarda en los depósitos internos de la totalidad de materiales de construcción, mercaderías, restos de obra, montículos de barro, desperdicios de mercaderías, y sobrantes de obras.
- b) Construcción a nuevo del cordón cuneta (en ambas veredas) de la calle 20 de Febrero, desde la altura 1399 hasta el 1201.
- c) Construcción de veredas nuevas en internas propias del emprendimiento por calle 20 de Febrero, desde avda. Arenales hasta calle Aniceto Latorre.
- d) Reparación a nuevo de todas las veredas afectadas sobre calle 20 de Febrero, desde la altura 1399 hasta 1201 y cuya causa hubiese sido la maniobra de los camiones de carga y descarga de dicho Hipermercado. Asimismo reparar a nuevo los frentes de casas y negocios, que por dicha obra hubiesen sido dañados.
- e) Construcción de veredas perimetrales externas nuevas en toda la extensión del predio, las que deberán ser en materiales acordes a la envergadura económica del emprendimiento (lajas, piedras, cerámicos, etc).
- f) Construcción de Cazuelas para árboles autóctonos a lo largo de todo el predio, en especial sobre toda la extensión de las calles 20 de Febrero y Aniceto de la Torre.
- g) Plantación de especies autóctonas en toda la extensión del predio, favoreciendo la restitución de las tipas blancas depredadas en su momento.
- h) Repavimentación completa de toda la calle 20 de Febrero, desde la altura 1399 hasta el 1201.
- i) Limpieza, desobstrucción y reconstrucción, si fuere necesario, de los desagües pluviales colindantes con el emprendimiento comercial.-

ARTICULO 2°.- Las acciones, obras y servicios mencionados en el artículo 1° deberán dar inicio cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación de los correspondientes mandamientos.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 048 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0112/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, tome los recaudos necesarios a fin de acondicionar e instalar el alumbrado público en la plaza de barrio El Huayco.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 049 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0220/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a ejecutar las obras de reparación de pavimento en la intersección de las calles Pueyrredón y Mariano Benítez de barrio Miguel Ortíz.-

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, realice las inspecciones correspondientes en todas las calles que cuenten con concreto asfáltico o pavimento por donde circulen las unidades del transporte urbano de pasajeros, a efectos de detectar fallas y efectuar las reparaciones que sean necesarias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 050 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0311/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a ejecutar las obras de nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta en las calles de los barrios El Huayco, 14 de Mayo y Villa Luján de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 051 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0337/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, realice el retiro de escombros y malezas, nivelado y enripiado y construcción de cordón cuneta y vereda de la calle ubicada frente al Centro Integrador Comunitario de Barrio Unión, en inmediaciones de la manzana 382 C.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las gestiones pertinentes ante la Empresa Aguas del Norte, a efectos que disponga el arreglo la red cloacal y de agua potable próximas al Centro Integrador Comunitario de Barrio Unión.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 052 C.D.-
Ref. Expte. Cº. Nº. 135-0343/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, proceda a realizar auditoría ambiental en la planta industrial de "Cerámica Alberdi".-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 053 C.D.-
Ref. Expte. Cº. Nº. 135- 0344/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, proceda a limpiar los pasillos ubicados en la parte posterior de las viviendas del Barrio Ciudad del Milagro e imponga las sanciones administrativas pertinentes a quienes utilizan tales espacios para la acumulación de residuos y chatarra.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 054 C.D.-
Ref. Expte. Cº. Nº. 135- 0370/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR a la Comisión de Control del Contrato de Concesión con Terminal Salta S.A. proceda, en uso de las atribuciones conferidas por el contrato, a realizar las inspecciones pertinentes en la zona aledaña a la terminal e intime a la concesionaria a garantizar la limpieza, evitar ruidos molestos y reforzar la seguridad de los vecinos de la zona en donde actualmente se presta el servicio de transporte de corta, media y larga distancia.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 055 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0372/12.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Miguel Martín Avila, Zulma Noemí Pedraza, Sergio Emiliano Godoy, Sergio Gustavo Castro y María del Socorro Villamayor, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el próximo 24 de Marzo se conmemora los 36 años del golpe cívico-militar que asaltó el poder constitucional e instó un régimen de terrorismo de estado;

Que, si bien una gran parte del Estado ya era terrorista con anterioridad al 24 de marzo de 1976, cometiendo delitos aberrantes como el asesinato del diputado Ortega Peña y las desapariciones del Obispo Angelelli y el Gobernador Miguel Ragone, a partir del 24 de marzo todo el Estado se convirtió en terrorista;

Que, la realización del Bien Común es mandato indelegable e irrenunciable de cada Estado y que, sin embargo, el estado terrorista deja de lado;

Que, se ha comprobado que en Salta, al igual que en el resto del país, funcionaron centros clandestinos de detención y tortura: la Delegación de la Policía Federal, el Penal de Villa Las Rosas y en las Comisarias 1º, 3º, y 4º, conforme surge del NUNCA MAS Anexos Tomo II, pág. 1258;

Que, los crímenes que aquí se cometieron, se encuentran dentro de los denominados delitos de lesa humanidad y por lo tanto son delitos de Derecho Internacional imprescriptibles e irrenunciables, ya que no constituyen sólo la violación de los Derechos Humanos de algunos individuos, sino que por su escala, número y gravedad, son crímenes contra la humanidad;

Que, entre los documentos y sentencias que demuestran el accionar de las Fuerzas Armadas y de Seguridad dentro del sistema clandestino de represión se encuentran: La sentencia del 9 de diciembre de 1985, en la denominada "Causa 13", donde la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, tuvo por acreditado que para llevar adelante el plan criminal las Fuerzas Armadas, dispusieron de Centros Clandestinos de Detención bajo el control de la Armada Argentina;

Que, se probó que los Comandantes establecieron secretamente un modo criminal de lucha contra la denominada subversión y se otorgó a los cuadros inferiores de las fuerzas armadas una gran discrecionalidad para privar de libertad a quienes aparecieran, según la información de inteligencia, como vinculados a la subversión. Se dispuso que se los interrogara bajo tormentos y que se los sometiera a regímenes inhumanos de vida; se concedió, por fin, una gran libertad para apreciar el destino final de cada víctima, el ingreso al sistema legal o simplemente la eliminación física;

Que, el informe final de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, CONADEP, tomando como base 7380 legajos, los que comprendían las denuncias de los familiares de los desaparecidos, el testimonio de personas liberadas de los Centros Clandestinos de Detención y declaraciones de miembros de las fuerzas de seguridad que intervinieron en el accionar represivo, se llegó a la conclusión que la metodología de la desaparición forzada de personas se generalizó a

partir que las Fuerzas Armadas tomaron el control absoluto de los resortes del Estado;

Que, las desapariciones comenzaban con el secuestro de las víctimas, continuaba con el traslado de las mismas hacia alguno de los casi 500 Centros Clandestinos de Detención existentes, donde los detenidos eran alojados en condiciones infrahumanas y sometidos a toda clase de tormentos y humillaciones;

Que, la práctica de la tortura por sus métodos y sadismo empleados, no conocían antecedentes en otra parte del mundo: existieron varias denuncias acerca de niños y ancianos torturados junto a un familiar para que éste proporcionara la información requerida por sus captores; las personas detenidas eran generalmente exterminadas con ocultamiento de su identidad destruyéndose el cuerpo - muchas veces - para evitar la identificación;

Que, también se recalcó que "Tales atrocidades fueron práctica común y extendida, eran los actos normales y corrientes efectuados a diario por la represión al igual que el robo y la venta de bebés o niños o niñas nacidas en cautiverio;

Que, luego de la etapa de impunidad acaecida en la Argentina entre los años 1985 y 2003, se ha iniciado un proceso de Verdad, Memoria y Justicia en donde se prioriza la justicia tardía antes que la injusticia eterna;

Que, los familiares, madres, abuelas e hijos de desaparecidos o víctimas del terrorismo de estado jamás han cesado en su incansable lucha de exigir justicia y mucho menos por mano propia;

Que, el objeto de los juicios es que se investiguen y establezcan judicialmente la comisión de ilícitos contemplados en nuestro Sistema Constitucional y la Ley Penal de fondo, constitutivos a la vez de hechos violatorios de los Derechos Humanos y configurando delitos de lesa humanidad, buscándose la reconstrucción histórica de los hechos sucedidos, sus circunstancias y características, el destino e identificación de las víctimas y la sanción de los responsables;

Que, se procure en su caso la restitución de los restos y se investiguen y sancionen todos los hechos conexos y concomitantes de carácter delictivo, que como consecuencia de los primeros, se hubieren a su vez cometido, lográndose el enjuiciamiento y detención de los autores y responsables directos y también la identificación y detención de los partícipes, cómplices, instigadores y encubridores que pudieren individualizarse, como resultado de la profundización de la investigación y de los nuevos elementos probatorios y de juicio que se incorporen, además de los que ya estuvieren acreditados en autos;

Que, el Estado pretende se investiguen hechos que constituyen graves delitos de Derecho Penal Internacional, configurando violaciones a los Derechos Humanos, atento que nos hemos comprometido respetar desde 1853 en nuestra Constitución Nacional, al establecer en el artículo 102 - hoy 118 Constitución Nacional reformada en 1994 -, la aplicación del Derecho de Gentes, consagrando desde ese momento el principio de justicia universal y la punición de los crímenes de lesa humanidad;

Que, la Nación Argentina, además de la consagración del Derecho de Gentes, ratificó instrumentos internacionales y regionales de Derechos Humanos con anterioridad al autoritarismo desatado en nuestro país en el período 1.976/83, por lo que se encontraban vigentes Carta de Naciones Unidas del 26 de junio de 1945, la Carta de Organización de los Estados Americanos del 30 de abril de 1948, la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre" aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana en la ciudad de Bogotá, Colombia en 1948 y la "Declaración Universal de Derechos Humanos", aprobada y proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1.948;

Que, con la misma concepción de defensa de los Derechos Humanos, ratificó nuestro país, por Decreto Nº 6268 del 09/04/1956, la

"Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio", por lo que a partir de nuestro sistema jurídico interno y los compromisos internacionales asumidos, no puede argumentarse impedimentos legales para la investigación, acusación, condena y ejecución de las penas que se impongan;

Que, los crímenes que se investigan son tan graves, tales como ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, privaciones ilegítimas de libertad, torturas, supresiones de identidades, habiendo tipificado asociación ilícita de los responsables para perpetrarlos, ejecutados de manera sistemática y preparados por detenciones arbitrarias, confinamientos y exterminio en Centros Clandestinos de Detención - CCD-, que el Derecho Penal Internacional prevé para estos delitos, la obligación de penalizar y castigar siempre, porque cuando se ejecutan, no sólo nos encontramos con la violación de derechos de una víctima individual, sino que por la magnitud de los mismos, pone en riesgo a toda la humanidad;

Que, todos los delitos mencionados vulneran el Derecho de Gentes, al que el Estado Argentino se ha comprometido respetar y sancionar ante toda la comunidad internacional;

Que, el Estado Argentino al ratificar los tratados sobre Derechos Humanos, como así también al otorgarle jerarquía constitucional en el año 1994, a los instrumentos regionales e internacionales enumerados en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, estableció además un proceso constitucional flexible en materia de Derechos Humanos, de esta manera en 1997 se le otorgó jerarquía suprema por Ley N° 24.820 a la "Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas" y en el año 2003 por Ley N° 25.778 a la "Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad", asumiendo un compromiso internacional y en consecuencia, se obliga jurídicamente, a no aceptar ni tolerar la impunidad normativa o fáctica, porque estaría violando el Derecho Penal Internacional y el Sistema del Derecho Internacional de los Derechos Humanos con rango constitucional;

Que, el límite para que Argentina no penalice determinados hechos delictivos, se encuentra señalado en que no puede contrariar el Derecho Penal de penalización internacional, al cual se ha comprometido al suscribir y ratificar los Tratados en la materia;

Que, la "Convención Americana sobre Derechos Humanos" y el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" -ambos con jerarquía constitucional-, se presentan como acuerdos internacionales, según lo prescripto por el artículo 38 inciso 1 (a) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia -CIJ-, los que en aplicación a la "Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados" -Artículos 11, 24, 27, 51, 53- no pueden desconocerse porque de lo contrario genera responsabilidad del Estado ante la comunidad internacional;

Que, en Derecho Internacional rige el principio "nulum crimen sine jure", aplicable a nuestro País, por lo que constituye una obligación estatal penalizar los delitos de desapariciones forzadas, ejecuciones sumarias, torturas, privaciones ilegítimas de la libertad, tráfico de niños y supresión de identidades, habiéndose cometido con impunidad estatal, todos ellos deben ser investigados y una vez comprobados penalizar a los autores, cómplices, responsables, instigadores y partícipes de los mismos, que por su obligación funcional tenían que preservar la vida, libertad y derechos de todos los habitantes de nuestro País. Este principio se encuentra por encima constitucionalmente del "nulum crimen sine lege" del Derecho Penal Clásico, atento la gravedad de los delitos, que ponen en riesgo a toda la comunidad internacional, razón por la cual no se discute hoy jurídicamente la justicia universal, imprescriptibilidad, penalización y privación efectiva de la libertad;

Que, después de los 30.000 desaparecidos y todos los aberrantes crímenes cometidos por el terrorismo de estado debemos reforzar la Memoria, con Verdad y Justicia para que Nunca Más vuelva a ocurrir en Argentina y en el Mundo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR que todos los procesos judiciales iniciados en el Fuero Federal de todo el País que investigan violaciones a los derechos humanos por la Comisión de Delitos de Lesa Humanidad, deben terminar con una sentencia definitiva y en caso de existir condena, ésta sea efectiva y en cárcel común, lo que permitirá reconstruir con Justicia, la Verdad y la Memoria Histórica.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 056 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0374/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a la inspección de la construcción ubicada en calle Santiago del Estero, entre el N° 1.269 y 1.285 que no posee el cartel de obra obligatorio e informe si cuenta con planos visados, estudio de impacto ambiental y factibilidades otorgadas por las empresas prestadoras de agua y electricidad y remita copia del legajo técnico completo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 057 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0359/12.-

VISTO

La designación como Asesor de la Comisión de Derechos Humanos al Dr. Baltasar Garzón, por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que, desde que fuera designado titular del Juzgado de Instrucción Número 5 de la Audiencia Nacional de su país en 1988, se encargó de instruir causas contra el terrorismo de estado y dictó numerosos sumarios contra la organización terrorista ETA;

Que, a pesar que desde algunos medios era acusado de atentar contra la libertad de expresión, prosiguió con su lucha contra ETA;

Que, fundándose en el Derecho Internacional, aceptó juzgar delitos producidos en otros países por militares que atentaron contra los Derechos Humanos, por ser crímenes contra la humanidad;

Que, hizo realidad, en virtud de los pilares básicos de Verdad, Memoria y Justicia, la Jurisdicción Internacional en el juzgamiento por la comisión de delitos de lesa humanidad, entendiendo que en dicho caso las víctimas son además toda la humanidad por la forma generalizada y sistemática en el obrar que tipifica dichos delitos, conforme los Tratados Internacionales que actualmente rigen en nuestro país;

Que, durante el cepo de impunidad que existió en Argentina desde el año 1985, luego del denominado juicio a las Juntas, hasta el año 2003, hizo realidad los principios mencionados de Verdad, Memoria y Justicia juzgando y condenando delitos de lesa humanidad cometidos en Argentina;

Que, el 28 de marzo de 1996 se inició, ante un juzgado de España, una denuncia contra los militares argentinos por genocidio y terrorismo;

Que, a raíz de ello Baltasar Garzón, admitió la querrela, iniciándose uno de los juicios más trascendentes para la historia de los Derechos Humanos en el mundo;

Que, en 1998 ordenó la detención de Augusto Pinochet, que se encontraba en Londres, acusado de la desaparición de ciudadanos españoles en Chile durante la dictadura del General (1973-1990);

Que, en 1999, Garzón procesó a noventa y ocho militares argentinos acusados de genocidio y terrorismo de estado, entre los que se encontraban los ex presidentes de facto Jorge Rafael Videla y Leopoldo Galtieri y el ex capitán de corbeta argentino Adolfo Scilingo;

Que, a principios de septiembre de 2000, acusó al ex militar argentino Ricardo Miguel Cavallo, detenido en México el 24 de agosto, de los delitos de terrorismo, genocidio y torturas cometidos cuando integraba la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA);

Que, basándose en estos procesos, descubrió la «operación Cóndor» que unía a todas las dictaduras de América del Sur;

Que, tras su lucha por la reivindicación de los Derechos Humanos, el día 10 de agosto de 2010 en la Ciudad de Córdoba, durante la audiencia del juicio contra los ex represores Jorge Rafael Videla y Luciano Benjamín Menéndez, resultó agredido por grupos de apoyo a los ex represores y por familiares de militares;

Que, en una evidente maniobra política por haber iniciado la investigación de crímenes cometidos por el "Franquismo", la Sala Penal del Tribunal Supremo de España, a cargo del juez Luciano Varela, ordenó el 11 de mayo de 2010 la apertura de juicio oral contra el Dr. Baltasar Garzón por el presunto delito de prevaricación definido en el artículo 446.3 del Código Penal Español;

Que, la apertura del juicio implicó su suspensión como Juez de la Audiencia Nacional. Esta medida fue tomada por el Consejo General del Poder Judicial Español el 14 de mayo de 2010;

Que, tras abrirse la causa nuevamente, fue condenado el pasado 20 de Febrero por el Tribunal Supremo Español a once años de inhabilitación por haber ordenado escuchas entre acusados en un caso de corrupción y sus abogados, en un cuestionado proceso penal que produjo repercusiones en todo el mundo;

Que, posteriormente a esa condena hoy apelada, una semana después, el Tribunal Supremo de España decidió sobreseerlo en la causa en la que se lo investigó por investigar, valga la redundancia, los crímenes y desapariciones cometidos por el "Franquismo" considerando que no tenía competencia para iniciar esa investigación, pero sin encontrar la comisión de delito alguno;

Que, su tarea ha posibilitado la investigación y esclarecimiento de diversos delitos de lesa humanidad cometidos en nuestro país durante la última dictadura militar;

Que, al igual que nuestro recordado ex Presidente Néstor Kirchner, se comprometió con su reclamo de Verdad y Justicia;

Que, desde hace 15 años, se animó a escuchar y defender a las víctimas y sobrevivientes de la última dictadura militar, cuando en nuestro país ningún juez o tribunal se atrevía;

Que, Baltasar Garzón, a través de su incansable lucha, colaboró para que la verdad y justicia no se acallara;

Que, es deber de este Concejo manifestar su reconocimiento a su trayectoria y su compromiso por la vigencia de los Derechos Humanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR su beneplácito y satisfacción por la designación del Dr. BALTASAR GARZON como Asesor de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Nación y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en reconocimiento a su inquebrantable lucha a favor de la Memoria, la Verdad y la Justicia.-

ARTICULO 2º.- INVITAR, a través de la Presidencia del Concejo Deliberante, al Dr. Baltasar Garzón al Recinto de Deliberaciones, a fin que disertar sobre su labor en materia de Derechos Humanos.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 058 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0068/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, remita a este Concejo Deliberante, lo siguiente:

- Legajo Técnico (planos de estructura, memoria de cálculos estructurales, planos de: obras civiles, de obras sanitarias, de obras eléctricas y de desagües), debidamente aprobado por el COPAIPA y organismos municipales correspondientes de las obras de CENCOSUD (JUMBO Shopping);
- Estudio de Impacto Ambiental o Informe de Auditoría Ambiental, con la correspondiente categorización como "de alto Impacto" (Ordenanza Nº 12.745), debidamente aprobado;
- Procedimientos y conclusiones de la Audiencia Pública realizada el día 12 de diciembre de 2.011, con toda la documentación ambiental complementaria.-

ARTICULO 2]º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 059 C.D.-

Ref. Exptes. Cºs. Nºs. 135-1709/11 y otro que corre a cuerda separada, 135- 2968/11,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cºs Nºs 135-1709/11 y 135-2968/11, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 060 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135- 0050/12; 135- 0067/12; 135- 0094/12; 135- 0137/12; 135- 199/12; 135- 270/12; 135- 309/12 y 135- 310/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR a Archivo del Concejo Deliberante los Expedientes Cs° Ns° 135- 0050/12; 135- 0067/12; 135- 0094/12; 135- 0137/12; 135- 199/12; 135- 270/12; 135- 309/12 y 135- 310/12, por haber finalizado su tramitación legislativa.-

ARTICULO 1°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 061 C.D.-

Ref. Exptes. C°s. N°s. 135 – 0457/11; 135 – 3335/11; 135 -1497/11; 238-1883/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135 – 0457/11; 135 – 3335/11; 135 -1497/11; 238-1883/11, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 0373/12.-

VISTO

Que el próximo 2 de Abril se conmemora los 30 años del inicio de la guerra de Malvinas, los caídos en combate, y los derechos de soberanía que posee el Estado Argentino sobre dichas islas; y

CONSIDERANDO

Que, las Malvinas son Argentinas, conforme razones históricas, geográficas, y jurídicas;

Que, tras meticolosas y exhaustivas investigaciones realizadas por estudiosos, historiadores y tratadistas, surge claramente que los primeros hombres en avistar y desembarcar en las islas Malvinas estableciendo una larga estada, fueron los marinos españoles;

Que, los derechos argentinos sobre el archipiélago, están fundados en argumentos de irrefutable probanza, basados en la inmediata y

automática toma de posesión de las tierras, ríos y mares de nuestro territorio que, hasta la gesta libertadora iniciada en 1810, fueron dominios de la Corona Española; la que en 1811, enterada de esta acción, ordena el abandono de las instalaciones de las islas;

Que, el archipiélago malvino está situado dentro de la plataforma continental argentina, uniéndose a la Patagonia por medio de un cordón montañoso submarino, que no sobrepasa los 155 metros de profundidad. El talud desciende profundamente a la hoya oceánica y por último la estructura geológica insular es similar a la de Tierra del Fuego;

Que, si bien la soberanía argentina sobre las islas, comienza a ser ejercida automáticamente a partir de la victoriosa revolución de Mayo, existieron algunos últimos intentos españoles de turbar la soberanía definitiva que, finalmente se consagró en 1820 cuando el Gobierno de Buenos Aires entró en posesión de la isla Soledad de Malvinas, como sucesor en los derechos de la Corona de España, en virtud de la independencia, y de esta forma llevó adelante la posesión efectiva a través del Coronel de Marina don Daniel Jewitt, guardando los usos y las prácticas del Derecho Internacional;

Que, aunque las circunstancias políticas que engendraron los actos de mayo, imposibilitaron la inmediata presencia criolla en las islas durante el período de 1810 a 1820, existen una serie de actos administrativos ordenados y cumplidos por las nuevas autoridades criollas o sus mandantes tales como, cuando el 30 de mayo de 1810, el Presidente de la Junta, Cornelio Saavedra y el Secretario de la misma Juan José Paso, firmaron y despacharon un expediente demorado desde antes de la renuncia de Cisneros, que contempló una solicitud de sueldos complementarios del capitán Gerardo Bordas, ex Gobernador de Malvinas;

Que, en este mismo sentido existen antecedentes cuando fuera aceptado un pedido de Enrique Torres para cazar lobos marinos en el archipiélago, en el bergantín 'El Rastrero', que acaeció en enero de 1813, o en 1816, cuando el entonces Gobernador de Cuyo, General José de San Martín, recibió un Oficio que firma el entonces interino Ministro de Guerra Berutti, en el cual se le requiere el envío de presidiarios, para ser alojados en las islas, o cuando el navío "Espíritu Santo", llegó en tren de abastecimiento a Puerto Soledad en la primavera de 1818, o cuando en 1823, el Gobierno Bonaerense otorgó a Jorge Pacheco el usufructo de la isla Soledad o Malvina del Este, éstos entre otros constituyen bastos ejemplos de actos posesorios administrativos sobre las mencionadas islas;

Que, durante todos los primeros años de posesión, jamás hubo reclamación alguna de su soberanía por parte del Reino Unido ni de ningún Estado, hasta su invasión en 1833;

Que, el *uti possidetis iure* (del latín, "como poseías de acuerdo al derecho, poseerás") es un principio de Derecho Internacional reconocido entre países latinoamericanos, utilizado para delimitar las fronteras luego del dominio español. Así, los nuevos estados conservan el territorio poseído como colonias españolas al año 1810, tal como lo poseía el colonizador, por lo cual este principio le otorga a la Argentina derechos sobre todos los territorios que constituían hasta el 25 de mayo de 1810 el Virreinato del Río de la Plata, al considerarse como Estado sucesor de los Derechos de España sobre ese Virreinato;

Que, esta continuidad en la posesión y, por ende, en el dominio, se inicia de hecho el 25 de mayo de 1810, y de derecho a partir del 9 de julio de 1859 cuando la reina Isabel II de España, reconoció definitivamente mediante un Tratado la Soberanía e Independencia Argentina;

Que, dicho Tratado fue suscripto por los Ministros Plenipotenciarios de España, Saturnino Calderón Collantes, y de la Confederación Argentina, el Embajador en Francia, Juan B. Alberdi. El tratado fue ratificado por el Congreso Argentino y las ratificaciones fueron intercambiadas en Madrid en junio de 1860 y ratificadas nuevamente en septiembre de 1863, luego de la unificación de Buenos Aires a la Confederación;

Que, nuestro país ha reclamado insistentemente soberanía sobre los mares adyacentes a las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Orcadas del Sur ejerciendo su soberanía en el mar territorial y el aprovechamiento de la zona económica exclusiva en torno a Malvinas (a partir de las 12 millas náuticas y hasta las 200) hasta el año 1982 sin que el Reino Unido, que no reclamaba esas aguas, cuestionara ninguno de esos actos administrativos, como la interdicción de buques extranjeros que pescaban ilegalmente en la zona;

Que, luego de la lamentable guerra de Malvinas, ambos países después de una serie ininterrumpida de enfrentamientos diplomáticos, presentaron en el año 2009 su pretensión sobre las costas en conflicto, Argentina solicitó el reconocimiento de su Soberanía sobre el Lecho y subsuelo de la Plataforma Continental hasta una distancia máxima de 350 millas náuticas de las islas;

Que, la primera reserva argentina en las Naciones Unidas sobre sus derechos en las Malvinas fue presentada el 23 de mayo de 1945, cuando se realizaba el debate sobre fideicomiso en la reunión del IV Comité de la Asamblea General de la Conferencia de San Francisco, previo a la fundación de la Naciones Unidas el 24 de octubre de ese año, sin cesar desde allí en su reclamo;

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 66/1 de la Asamblea General de la ONU del 9 de febrero de 1946, fue confeccionada una lista de territorios no autónomos, cuyo futuro depende del deseo de los habitantes de esos territorios, reconociéndoseles el Derecho de Autodeterminación. El Reino Unido inscribió en 1946 a las islas en esa lista, en consecuencia, la ONU considera al Reino Unido como el "poder administrador" de las islas;

Que, la Declaración sobre la concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. Resoluciones Nº 1514 y 2065 de la ONU se inspiró en el anhelado propósito de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas, en una de las cuales se encuadra el caso de las Islas Malvinas además que "1. *Invita a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a fin de encontrar una solución pacífica al problema*";

Que, la Argentina consiguió con la declaración, que Naciones Unidas tomaran injerencia en la cuestión de las Islas Malvinas, reconocieran la existencia de una disputa de soberanía, supeditasen la solución del problema a negociaciones entre los dos países teniendo en cuenta los intereses de los isleños, y dejando de lado el Principio de Libre Determinación exigido por la Resolución Nº 1514 (XV), pues no se pidió al Reino Unido que otorgase la Independencia a las Malvinas o tenga en cuenta los deseos de los isleños;

Que, la Constitución de la Nación Argentina establece que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Orcadas del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son parte integrante del Territorio Nacional. La Ley Nacional Argentina Nº 346, establece en su artículo 1: "*Son Argentinos: 1. Todos los argentinos nacidos o que nazcan en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres*". Por la Ley Nº 23.059: "*Se declaran inválidas y sin ningún efecto jurídico las pérdidas o cancelaciones de la nacionalidad argentina*", por lo tanto las personas nacidas en las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Orcadas del Sur son Argentinas, pese a que esos territorios sean ocupados ilegalmente por el Reino Unido;

Que, además es obvio, y, por ende, debe negarse que corresponda a la población de Malvinas, hoy artificialmente conformada, decidir a cuál de los dos países pertenece el territorio, considerando que los isleños no constituyen un pueblo, son hoy súbditos británicos y, como tales, no pueden ser los árbitros de un conflicto en el cual el propio Reino Unido es parte;

Que, en 1991 el Gobierno Británico autorizó una Ley del Consejo de Malvinas para llamar a licitación para la prospección petrolera;

Que, en febrero de 2010 las empresas Desire Petroleum y Rockhopper instalaron la plataforma petrolera "Ocean Guardian" a 160 km al Norte de las Malvinas, en mayo de 2010 Rockhopper Exploration anunció que halló petróleo;

Que, a través del Decreto Nº 256/2010 del 16 de febrero de 2010 Argentina, ante el inminente inicio de la explotación petrolera por parte del Reino Unido, estableció que todo buque o artefacto naval que se proponga transitar entre puertos ubicados en el Territorio Continental Argentino y puertos ubicados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Orcadas del Sur, o atravesar Aguas Jurisdiccionales Argentinas en dirección a estos últimos, y/o cargar mercaderías a ser transportadas en forma directa o indirecta entre esos puertos, deberá solicitar una autorización previa al Gobierno Argentino;

Que, junto con nuestros aliados regionales, la Argentina lleva adelante una campaña diplomática, realizando declaraciones en Organizaciones Internacionales para denunciar que el accionar británico viola las resoluciones de la ONU respecto de no innovar, logrando el cierre de los puertos de América del Sur a los barcos destinados a la exploración petrolera en las Malvinas;

Que, el 25 de junio de 1996, los países miembros del Mercosur: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, junto con Bolivia y Chile manifestaron su expreso apoyo a los Derechos Argentinos de Soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Orcadas del Sur y los espacios marítimos circundantes. Este apoyo fue reiterado en la Declaración de Asunción el 15 de junio de 1999;

Que, la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) considera legítimos los Derechos de Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido. El 26 de noviembre de 2010 los 12 países de la UNASUR declararon ilegal a la bandera británica de las Islas Malvinas, así como también a las explotaciones petroleras en torno a las islas;

Que, la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe que se realizó en Playa del Carmen, México, declaró por unanimidad, el 23 de febrero del 2010 que reafirman su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas;

Que, de igual manera lo hizo saber la República Popular China, así como se expresaron en Buenos Aires, el 20 y 21 de febrero de 2008, la Cumbre de Países Sudamericanos y Países Árabes, y la Declaración Final de la VII Reunión de los Estados Parte de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, emitida en Luanda el 19 de junio de 2007 que también instó a reanudar conversaciones;

Que, el 8 de Febrero de 2012, el presidente de Perú, Ollanta Humala Tasso, manifestó en representación de dicho Estado Americano, la legitimación que tiene la República Argentina sobre la soberanía de las Islas en cuestión y el respaldo para lograr una solución pacífica como otra de los tantos apoyos recibidos por el Estado Argentino;

Que, sin dudas el Derecho de Soberanía de Argentina sobre las Islas Malvinas resulta a esta altura indiscutible, por haber sido adquirido legítimamente conforme, todos los argumentos esgrimidos, y porque resulta mucho más difícil entender lo contrario, conforme los argumentos geográficos, jurídicos e históricos relatados, lo cual indica que la soberanía que hoy ejerce el Reino Unido no es más que una usurpación "strictu sensu" sostenida en el tiempo por políticas imperialistas con conveniencias y convenidos aliados de turno, pero sin argumento válido alguno, evitando el dialogo y la paz;

Que, todos los soldados que participaron de la denominada Guerra de Malvinas, y en especial los caídos en combate, fueron utilizados por la dictadura cívico-militar, para extender su gobierno extraconstitucional de forma irresponsablemente escandalosa, tal como surge del conocido informe de Rattenbach, en donde se detallan a las arbitrariedades, abusos y torturas a que fueron sometidos aquellos Héroes Nacionales;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADHERIR a todas las gestiones llevadas a cabo por el Gobierno Nacional, relacionadas a **REAFIRMAR** la legítima e imprescriptible Soberanía de la República Argentina sobre las ISLAS MALVINAS, como así también sobre las Islas Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Orcadas del Sur y los espacios marítimos circundantes.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR el reconocimiento histórico y moral como **HÉROES NACIONALES** a todos los ex soldados y caídos en combate durante las acciones bélicas sucedidas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1.982.-

ARTICULO 3°.- REMITIR la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, a los efectos que considere conveniente.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - MEDINA

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 007 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0463/12.-

Autor: Cjal. Angela Di Bez.-

VISTO

La preocupación manifestada por vecinos del Parque Industrial de nuestra Ciudad por el traslado de la Comisaría 4ª que funcionaba allí; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo expresado por vecinos del lugar, esta situación les provoca condiciones constantes de inseguridad;

Que, al haber realizado averiguaciones en la Unidad Regional Nº 1 de la Policía de Salta, la mencionada Comisaría fue trasladada a calle Brasil Nº 1.876 de Villa Mitre de nuestra Ciudad;

Que, si bien no es mucha la distancia del domicilio anterior al actual del edificio de la Comisaría, los vecinos solicitan mayor presencia policial en el lugar;

Que, a su vez, pudimos confirmar que el edificio nuevo no posee teléfono fijo, sino que por cualquier denuncia o averiguaciones los vecinos del Parque Industrial se deben comunicar mediante el sistema 911;

Que, como representantes de los vecinos, no podemos estar ajenos a este tipo de reclamos vecinales;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado, que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, arbitre los medios y mecanismos necesarios, a efectos de que la Comisaría 4ª de la Policía de Salta cuente en el menor tiempo posible, con una línea telefónica fija y exista mayor presencia policial en los alrededores del Parque Industrial de nuestra Ciudad.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 008 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0233/12.-

VISTO

La solicitud de extensión de recorrido del corredor 8A formulado por vecinos de Villa Esmeralda y San Luis, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, ameritan esta solicitud razones laborales y de seguridad, ya que numerosos vecinos, mayores, niños y adolescentes, deben recorrer las calles hasta la ruta Nº 51, en momentos de oscuridad, intensas lluvias, calores y fríos;

Que, este barrio cuenta con Centro de Salud, Escuela Primaria, Colegio Secundario, Capilla y una nutrida población que diariamente emplea el servicio de este Corredor para cumplir con sus obligaciones;

Que, cuando se desciende de los colectivos el peligro es muy grande para cruzar la ruta mencionada, ya que el tránsito en ella se incrementa día a día, tanto de vehículos medianos como tránsito pesado;

Que, la Empresa AHYNARCA, permissionaria del Corredor 8A, habría accedido, en el año 2011, a realizar el recorrido en Villa Esmeralda;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, con el objeto de solucionar la problemática de los vecinos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana del Transporte extienda el recorrido del Corredor 8A del Transporte Público de Pasajeros, ingresando a Villa Esmeralda.-

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 009 C.D.-

Ref. Expte. Cº Nº 135-0327/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno Provincial proceda a crear mecanismos de ayuda y asistencia necesarios para los empleados del sector tabacalero que, como consecuencia de la disminución de la producción, han sufrido la pérdida del empleo o disminución de sus ingresos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 010 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0364/12.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejala Lucrecia Celeste Lambrisca, mediante expediente de referencia y la Resolución Ministerial Nº 712/11 del Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dicha resolución reconoce "el derecho de las personas transexuales peticionantes a que su identidad de género se vea fielmente reflejada en los instrumentos registrales y en sus respectivos documentos";

Que, el retardo de justicia en un proceso simple de homologación judicial para el reconocimiento de la identidad de género de María Pía

Ceballos y A.P., lleva más de 6 meses lo que conlleva a la vulneración de derechos fundamentales de las accionantes, como el derecho a la identidad, a la igualdad y a la no discriminación, derecho a la intimidad personal, derecho a la autonomía, derecho a la salud física y psicológica, derecho a una adecuada calidad de vida, derecho a la dignidad personal, derecho a una tutela judicial rápida y efectiva, derecho de defensa en juicio y derecho de acceso a la justicia, que implica, no sólo poder llegar a la Justicia, sino salir de ella con una resolución que garantice los derechos humanos fundamentales de las personas;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.- QUE veríamos con agrado que la señora María Pía Ceballos y A.P., pueda materializar, a través de sentencia oportuna, su identidad de género y de igual manera todas aquellas personas que se encuentren en idéntica situación.-

SEFGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 029 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135- 2499/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, a través de la dependencia correspondiente y en un plazo no superior de diez (10) días hábiles, sobre la factibilidad técnica y legal de otorgar a la Cámara Regional de la Producción, espacio de estacionamiento reservado para dos (2) vehículos en calle 20 de Febrero a la altura del N° 502 al 512.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 030 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135- 0085/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- a) Remita copia del plan adoptado para la instalación de cinemómetros para control de velocidad de los vehículos en distintos puntos de la ciudad de Salta.
- b) Valor de cada cinemómetro y cantidad total adquirida por el Municipio.
- c) Origen de los fondos para la adquisición de estos instrumentos.
- d) Método de licitación y adjudicación adoptado para la compra de los mismos.
- e) Remita antecedentes de la Empresa a la cual le fueron comprados los artefactos, y si tiene o tuvo contratos celebrados con el Municipio capitalino.
- f) Indique quién estará a cargo de la instalación de los cinemómetros y costo estimado para dicha tarea.
- g) Normas de homologación a las que se ajustan los cinemómetros.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 031 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0092/12 y 135-0093/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas y de la Procuración General del Municipio, notifique al Grupo Empresario Administrador de la Concesión de la Terminal de Ómnibus de Salta, en relación a la rotura y hundimiento de la plataforma de maniobras de ómnibus, que deberá en un plazo de diez (10) días hábiles:

- a) Remitir copia de toda la documentación técnica (estudios hidráulicos, planos de obra, planos de estructura, memoria de cálculos estructurales, estudios de suelo, informes técnicos de especialistas y demás documentación técnica) que justificaron ejecutar la obra de la manera en que se ejecutó, indicando si fue aprobada por el COPAIPA y por la administración municipal. Asimismo deberá remitirse copia de todos los pliegos de condiciones generales y particulares, pliegos de especificaciones técnicas, contrato de obras y contrato de concesión.
- b) Solicitar al COPAIPA, toda la documentación, incluyendo informes técnicos, copias de planos, memorias de cálculos y toda otra documentación respaldatoria que hubiesen aprobado oportunamente previos a la ejecución de la obra.
- c) Realizar, bajo su costo y cargo, todos los estudios técnicos (de estructura, de suelo, hidráulicos y demás) que expliquen las causas del accidente sucedido en la terminal, y que sirvan para determinar las responsabilidades correspondientes.
- d) Deberá presentar, bajo su costo y cargo, el plan de trabajos, que incluya , entre otros pasos, demoler las dársenas en mal estado, reparar la rotonda colindante a la terminal de ómnibus, remover y retirar todos los escombros e iniciar el proceso de elaboración del legajo técnico (nuevos estudios hidráulicos, de suelo, planos y memorias de cálculos de estructura, planos de la obra civil, estudios de impacto ambiental, etc), debidamente aprobados por el COPAIPA, la UNSa y la Municipalidad, para dar inicio a las obras nuevas, no bien concluido el período de lluvias de este año.

- e) Iniciar todas las obras de reconstrucción de la Terminal de Ómnibus y de la Rotonda colindante a la misma, bajo su cuenta y cargo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 032 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 0116/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los 10 (diez) días hábiles, lo siguiente:

- Remita copia del plan de obra presentado y planos aprobados por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano, respecto del edificio en construcción que se emplaza en la calle Pueyrredón altura 1461- 1463 de nuestra Ciudad.
- Remita antecedentes de la empresa Domus Construcciones S.R.L., encargada de llevar adelante la obra señalada.
- Remita copia de la habilitación otorgada por COPAIPA, del cálculo de estructuras y la revisión de las normas de sismo-resistencia de la obra.
- Indique la superficie aproximada de la obra, cantidad de pisos que compondrán al edificio, subsuelos que se proyectaron, porcentaje de avance de la misma.
- Nombre, D.N.I., Matrícula profesional, del ingeniero o ingenieros a cargo de los cálculos estructurales de la referida obra.
- Medidas tomadas o a tomar para la preservación y evitar futuros perjuicios en las edificaciones linderas.
- Informe sobre los estudios de impacto ambiental que causará la obra y resultados de los mismos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 033C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135- 0122/12 y 135 - 0123/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los 10 (diez) días hábiles, lo siguiente:

- Detalle de las obras que se están llevando a cabo en la terminal de ómnibus de nuestra Ciudad, con motivo del derrumbe de las dársenas, ocurrido el 14 de Enero del 2012; individualizando la empresa contratada, la modalidad de contratación del personal de la misma, ART, fechas de inicio y finalización de la obra y presupuesto asignado.
- Remitir copias de estudios de impacto ambiental.
- Remitir copias de todos los antecedentes de obra (iniciativa privada, contrato definitivo, planos autorizados, inspecciones, etc.) del playón de ingreso y egreso de ómnibus de la terminal de Salta, con antelación al hecho ocurrido en la fecha mencionada precedentemente.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 034 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 0279/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, a través del organismo técnico correspondiente y en un plazo no superior de diez (10) días hábiles, sobre la factibilidad de habilitar un paso vehicular desde Avenida Victorino de la Plaza hacia calle Mariano Boedo, con el objeto de agilizar el descongestionamiento en inmediaciones de la Estación Terminal de Ómnibus.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 035 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 0147/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el plazo de 15 (quince) días hábiles, informe a este Cuerpo Legislativo lo siguiente:

- Causas que determinaron el hundimiento del pavimento e inhabilitación del tránsito vehicular en la intersección de avenida San Martín y calle Buenos Aires.
- Estado de la loza que recubre el canal en dicho lugar.
- Si esta previsto la realización de obras.
- Si existe detrimento de las paredes del canal como consecuencia de filtraciones atribuibles a falta de mantenimiento por parte de la empresa Aguas del Norte. En caso afirmativo, si se han cursado comunicaciones a la empresa concesionaria, a fin que proceda a realizar las obras necesarias para evitar el filtrado.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 036 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 0175/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, sobre los antecedentes, implicancia y características del Convenio celebrado entre la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la ciudad de Salta y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta, que tiene como principal objetivo el trabajo conjunto en materia de Seguridad Vial, por el cual la Policía de la Provincia podrá labrar actas de infracciones en materia de tránsito en el éjido municipal y remita copia del mentado instrumento.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 037 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 0245/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe a este Cuerpo Deliberativo en un plazo de diez (10) días hábiles, el trámite administrativo que se dio a la denuncia por infracción de tránsito efectuada mediante expediente Cº Nº 82-11.941/12.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 038 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0347/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:**

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el plazo de 15 (quince) días hábiles, informe a este Cuerpo Legislativo lo siguiente:

- Si existe proyecto aprobado para la construcción del Teatro Municipal de la Ciudad, con indicación de características edilicias y capacidad de espectadores.
- Lugar en que se emplazara el edificio del Teatro Municipal.
- Fuentes del financiamiento de la obra.
- Monto de inversión previsto, con discriminación de lo financiado por la Municipalidad y de otras fuentes.
- Si el trámite de financiamiento nacional que se ha anunciado, prevé la intervención del Concejo Deliberante en relación al proyecto y en alguna secuencia del procedimiento.
- Tiempo previsto para convocar a la licitación para la ejecución de la obra.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 039 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 0349/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, a través de la dependencia correspondiente y en un plazo no superior de diez (10) días hábiles, sobre la factibilidad técnica y legal para la construcción de reductores de velocidad en avenidas Abraham Rallé y Retamoso de Iñiguez, entre calle Canción con Todo y Dr. Jorge Demetrio y en calle Canción con Todo, a la altura del tanque de agua y la Manzana 469d, de Barrio Nuevo Limache, según croquis que rola a fojas 2 del expediente Cº Nº 135-349/12.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 040 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 0375/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, sobre la totalidad de multas y/o sanciones impuestas, durante los últimos dos (2) años a la fecha, a Playas de Estacionamientos por incumplimiento de la normativa vigente.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 041 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 0381/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, sobre el Plan de semaforización previsto para el primer semestre del corriente año, detallando cantidad de semáforos, lugar y fecha de instalación e indique si se tratan de nuevos dispositivos de señales o reubicación de ya existentes.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 042 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0188/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a éste Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre las razones de la rotura y hundimiento del pavimento-loza del canal situado en la intersección de las calles Alvarado y Gorriti, lo siguiente:

- a.- Realice todos los estudios necesarios de estructura, hidráulicos, sanitarios, etc., para determinar las responsabilidades consecuentes.
- b.- Se determine, si hubo relación entre lo sucedido en el pavimento-loza del canal y la construcción del edificio en altura de la empresa Luxen, ubicado en la esquina de calles Alvarado y Gorriti.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ
